



2021/43

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA LICITACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN
DE LOS SUMINISTROS DE SISTEMAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD (AM 8/2021)

ÍNDICE DEL CLAUSULADO DEL PCAP

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	5
Cláusula 1 OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO	5
1.1.- Objeto del acuerdo marco	5
1.2.- Codificación	6
1.3.- Ámbito subjetivo	6
1.4.- Necesidades administrativa a satisfacer	7
Cláusula 2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE	7
2.1.- Órgano de contratación.....	7
2.2.- Perfil de contratante	7
Cláusula 3 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL	8
Cláusula 4 DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO	9
Cláusula 5 VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO	9
CAPÍTULO II.- BIENES A SUMINISTRAR, PRECIO, CONDICIONES DE ENTREGA Y PLAZO MÁXIMO	11
Cláusula 6 BIENES A SUMINISTRAR	11
Cláusula 7 PRECIOS DE LOS BIENES	11
Cláusula 8 CONDICIONES DE ENTREGA	11
Cláusula 9 PLAZO MÁXIMO	12
CAPÍTULO III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	12
Cláusula 10 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO	12
Cláusula 11 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO	12
11.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)	13
11.2.- Prohibiciones de contratar	14
11.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP)14	
11.3.1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera	14
11.3.2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional	15
Cláusula 12 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES	15
12.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores.....	15
12.2.- Confidencialidad de las ofertas.....	16



2021/43

12.3.-	Presentación y condiciones generales de las proposiciones.....	16
12.4.-	Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones	18
12.5.-	Contenido de las proposiciones	18
12.5.1.-	Archivo electrónico o Sobre nº 1 “Documentación de carácter general”	18
12.5.2.-	Archivo electrónico o Sobre nº 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”	20
Cláusula 13	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	20
Cláusula 14	APERTURA DE SOBRES, VALORACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	23
14.1.-	Apertura de sobres	23
14.2.-	Valoración y determinación de las ofertas anormalmente bajas	24
14.3.-	Clasificación de las proposiciones por orden decreciente y propuesta de adjudicación	25
Cláusula 15	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN	25
15.1.-	Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos.....	25
15.2.-	Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación.....	31
15.4.-	Calificación documental.....	31
15.5.-	Verificación de las condiciones de aptitud.....	31
Cláusula 16	ANUNCIO DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD	32
Cláusula 17	GARANTÍAS	32
17.1.-	Garantía provisional	32
17.2.-	Garantía definitiva del acuerdo marco y de los contratos basados	32
Cláusula 18	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	33
Cláusula 19	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	34
CAPÍTULO IV.-	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	35
Cláusula 20	RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO	35
Cláusula 21	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	35
21.1.-	Ejecución del acuerdo marco	35
21.2.-	Condiciones especiales de ejecución	36
Cláusula 22	CESIÓN	36
Cláusula 23	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO	37
23.1.-	Supuestos.....	37
23.2.-	Procedimiento	37
Cláusula 24	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	38
Cláusula 25	SUSPENSIÓN	39

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

Cláusula 26	RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	39
Cláusula 27	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	39
	27.1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 LCSP	39
	27.2.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general.....	40
	27.3.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas.....	40
	27.4.- Confidencialidad y protección de datos	40
	27.4.1.- Confidencialidad en general	40
	27.4.2.- Protección de datos de carácter personal	41
	27.5.- Prácticas contrarias a la libre competencia.....	41
	CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	41
Cláusula 28	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	41
Cláusula 29	RÉGIMEN DE INVALIDEZ	42
Cláusula 30	RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	42
	CAPÍTULO VI.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	43
Cláusula 31	CONTRATOS BASADOS	43
	31.1.- Órgano de contratación de los contratos basados	43
	31.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.....	43
	31.2.1.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación	44
	31.2.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados sin segunda licitación.....	45
	31.3.- Actuaciones previas.....	47
	31.4.- Contenido de los documentos de licitación	47
	31.4.1.- Definición del objeto del contrato.....	47
	31.4.2.- Presupuesto base de licitación de los contratos basados	47
	31.4.3.- Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación	48
	31.4.4.- Ofertas anormalmente bajas.....	50
	31.4.5.- Condiciones especiales de ejecución a establecer en los documentos de licitación de los contratos basados.....	51
	31.4.6.- Presentación de ofertas y tramitación	53
	31.5 Selección del adjudicatario	53
	31.6 Perfección de los contratos basados.....	53
	31.7.- Prácticas contrarias a la libre competencia.....	54
	31.8.- Garantías de los contratos basados	54



2021/43

31.9.- Ejecución y cumplimiento de los contratos basados 54

31.10.- Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas..... 54

 31.10.1.- Subcontratación de los contratos basados..... 54

 31.10.2.- Comprobación de pagos a subcontratistas 55

31.11.- Responsables de los contratos basados 55

31.12.- Plazo de garantía de los contratos basados 55

31.13.- Plazo de adjudicación de los contratos basados 55

31.14.- Contratos basados con cargo al presupuesto de la Unión Europea 56

31.15.- Cuestiones específicas para los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP 56

31.16.- Financiación y pago 56

31.17.- Penalidades de los contratos basados 58

31.18.- Modificaciones de los contratos basados..... 59

31.19.- Resolución de los contratos basados 59

ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP 61

ANEXO II.- RELACIÓN DE LOTES Y CATEGORÍAS DE PRODUCTOS..... 78

ANEXO III (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE..... 82

ANEXO IV (SOBRE 2).- PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO) 84

ANEXO V.1.- MODELO DE RELACIÓN DE SUMINISTROS REALIZADOS (SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL) 87

ANEXO V.2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUMINISTROS A ENTIDADES PRIVADAS 88

ANEXO VI.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN 89

ANEXO VII.- PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN (LOTES 4,5,6,7 Y 8) 90

ANEXO VIII.- DOCUMENTOS Y DATOS DE LA OFERTA QUE TIENEN CARÁCTER CONFIDENCIAL..... 92

JOSE SANTOS SANTAMARIA CRUZ - 2022-01-26 12:35:33 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_OKB5FDKFLBLDUMVMC9D7Y4F6BX4B en https://www.pap.hacienda.gob.es



2021/43

CLAUSULADO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1 **OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y ÁMBITO SUBJETIVO**

1.1.- Objeto del acuerdo marco

La celebración del presente acuerdo marco tiene por **objeto** el suministro de sistemas y elementos de seguridad declarados de contratación centralizada conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartados f), j), k) y l) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Los bienes objeto de adquisición a través del presente acuerdo marco se dividen en **ocho lotes** y son los siguientes:

- Lote 1: Sistemas de control de accesos y presencia, circuito cerrado de televisión y contra intrusión y anti hurto.
- Lote 2: Sistemas automáticos de detección y extinción de incendios.
- Lote 3: Sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida.
- Lote 4: Equipos de inspección por rayos X.
- Lote 5: Arcos detectores de metales y detectores de metales portátiles.
- Lote 6: Cajas fuertes autónomas, armarios de seguridad, armarios ignífugos y armeros.
- Lote 7: Equipos de extinción de incendios
- Lote 8: Destructoras de documentos en soporte papel.

Quedan fuera del ámbito de los lotes 1,2 y 3 de este acuerdo marco los contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 15.000 euros.

El acuerdo marco se celebrará con varios empresarios. En el supuesto de que algún lote se adjudique a una única empresa, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP.

En los lotes 4 a 8, el presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, determinará los productos adjudicados, así como las condiciones y los términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco, si bien, las empresas adjudicatarias podrán ser convocadas a una nueva licitación para la adjudicación según lo establecido en la cláusula 31.2 de este pliego. En esta segunda licitación, se tomarán como base los términos del acuerdo marco formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con el artículo 221 apartado 4 de la LCSP.

En el **ANEXO VII** de este pliego, "Precios máximos de licitación", se relacionan los lotes previstos, así como las categorías de productos que son objeto licitación con indicación de los precios máximos unitarios de licitación, excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) o impuestos indirectos equivalentes, fijados para las diferentes categorías de producto.

En el caso de los lotes 1 a 3, la adjudicación del acuerdo marco determinará las empresas seleccionadas, así como las condiciones generales de los suministros y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en estos lotes del acuerdo marco, sin que sea objeto de la presente licitación la selección

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

de productos determinados.

El pliego de prescripciones técnicas particulares, que complementa éste de cláusulas administrativas, detalla las condiciones que regirán los suministros, y, en su caso, servicios necesarios para su instalación, así como las especificaciones técnicas que deben cumplir.

1.2.- Codificación

Los códigos de clasificación del acuerdo marco correspondientes a la nomenclatura de la **Clasificación de Productos por Actividades** (CPA 2008) y a la nomenclatura del **Vocabulario Común de Contratos Públicos** (CPV 2008) son:

Lote	Denominación	CPV	CPA
1	Sistema de control de acceso	42961100-1	Ver Anexo II
1	Sistema de vigilancia	35125000-6	Ver Anexo II
1	Sistema de vigilancia en circuito cerrado	32235000-9	Ver Anexo II
1,2, y 3	Instalación de sistemas de seguridad	45213316 y 45310000 (*)	Ver Anexo II
1 y 2	Avisadores eléctricos de protección contra robos e incendios	31625000-3	Ver Anexo II
2	Sistemas de extinción de incendios	35111500-0	Ver Anexo II
2	Sistemas de detección de incendios	31625100-4	Ver Anexo II
3	Equipo de electricidad de emergencia	31682500-5	Ver Anexo II
3	Suministros ininterrumpidos de energía	31154000-0	Ver Anexo II
4	Equipo de control por rayos X	38582000-8	Ver Anexo II
5	Detectores de metal	35124000-9	Ver Anexo II
6	Cajas fuertes, cajas de seguridad y puertas blindadas o reforzadas	44421000-7	Ver Anexo II
7	Equipos de extinción de incendios	35111000-5	Ver Anexo II
8	Máquinas destructoras de documentos	30191400-8	Ver Anexo II

(*) Se excluye el código 45316000

1.3.- Ámbito subjetivo

El **ámbito subjetivo** del presente acuerdo marco está comprendido por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, conforme al artículo 229.2 de la LCSP, y por las entidades adheridas conforme a los artículos 228.3 y 229.3 de la LCSP.

Las entidades que podrán adherirse a este acuerdo marco según lo previsto en los artículos 228.3 y 229.3 de LCSP, mediante la conclusión del correspondiente acuerdo con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), figuran en el **ANEXO I** de este pliego.



2021/43

1.4.- Necesidades administrativa a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer con los contratos basados en este acuerdo marco son garantizar el suministro de sistemas y elementos de seguridad de los distintos entes, entidades y organismos destinatarios del acuerdo marco, necesarios para asegurar la indemnidad de las personas y la seguridad de los bienes e instalaciones de los diferentes edificios y sus zonas perimetrales, así como el normal funcionamiento de las dependencias administrativas, que requieren de estos medios para el cumplimiento de sus fines.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP y tal como se justifica en la documentación obrante en el expediente, **el acuerdo marco resulta necesario** para el cumplimiento del fin perseguido, y el objeto y contenido del mismo **es idóneo** para la satisfacción de las necesidades identificadas.

Cláusula 2 **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE**

2.1.- Órgano de contratación

El órgano de contratación es la **Junta de Contratación Centralizada** (en adelante órgano de contratación o JCC), que conforme a lo establecido en el artículo 323.3 de la LCSP y la disposición adicional sexta del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, es el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada.

Asimismo, y según lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, se desconcentran en la **Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación** (en adelante DGRCC) las competencias de la Junta de Contratación Centralizada salvo las relativas a los actos de adjudicación de los acuerdos marco, de los sistemas dinámicos de adquisición y de los contratos, con excepción de los contratos basados en un acuerdo marco y de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico.

Los **datos de contacto de la Junta de Contratación Centralizada** son:

- Dirección Postal: C/ Alcalá 9, 3ª planta; 28014 – Madrid
- Correo electrónico: secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es
- Teléfono: 91 595 81 00

2.2.- Perfil de contratante

El **perfil de contratante (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - Junta de Contratación Centralizada)** es accesible desde la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) a que se refiere el artículo 347 de la LCSP, en el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D>.

El perfil de contratante agrupa la información y documentos relativos a la actividad contractual del órgano

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

de contratación en general; y también la información y documentos que lista el artículo 63 de la LCSP y que, en relación con la licitación del acuerdo marco a que se refieren estos pliegos, se va a ir generando a lo largo del procedimiento de contratación.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores por medios electrónicos a través de su perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, apartados primero y tercero, de la LCSP.

Cláusula 3 NATURALEZA DEL ACUERDO MARCO, RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente **acuerdo marco** se articula como un sistema para la racionalización de la contratación, mediante la conclusión del cual se concretarán las condiciones para la contratación de los suministros de sistemas y elementos de seguridad, conforme a lo previsto en el artículo 229.7.b) de la LCSP, y cuya celebración se registrará según lo dispuesto en el artículo 220 de la LCSP.

Según lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 101.13 de la LCSP, se considera un acuerdo marco **sujeto a regulación armonizada**, al tener la entidad contratante el carácter de poder adjudicador y ser el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco superior a 140.000 euros, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.

El acuerdo marco y los contratos basados en él **se registrarán por:**

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT), así como, en su caso, por los documentos de licitación de los contratos basados.
- La LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a las anteriores.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El PCAP y el PPT con sus anexos, así como los documentos de formalización del acuerdo marco, los documentos de licitación de los contratos basados, los documentos de adjudicación de los respectivos contratos basados y las ofertas, tienen **carácter contractual**, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento.

Queda prohibida toda negociación de los términos del acuerdo marco con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



2021/43

El desconocimiento del presente pliego, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4 **DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El **plazo de vigencia** del acuerdo marco será de **dos años**. Se prevé como fecha de inicio del mismo, para todos los lotes, la que se indique en los documentos de formalización, que no podrá exceder en más de un mes a la fecha de firma.

El acuerdo marco podrá **ser prorrogado** una o varias veces antes de la finalización del mismo, hasta **un máximo de dos años**. La prórroga será obligatoria para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del acuerdo marco. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La **duración total** del acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **cuatro años**.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita, a su vez, el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Con posterioridad a la entrada en vigor del acuerdo marco, podrán adjudicarse los contratos basados a fin de garantizar los suministros objeto del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del acuerdo marco no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación a realizar por los contratistas, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco originario hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario.

Cláusula 5 **VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO**

En aplicación de lo previsto en el artículo 101.13 de la LCSP, el **valor estimado del acuerdo marco** para los organismos incluidos en el ámbito subjetivo definido en el artículo 229.2 de la LCSP y los organismos adheridos al acuerdo marco será el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido¹ o

¹ Las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas (disposición adicional 13ª de la LCSP).



2021/43

impuestos indirectos equivalentes, del conjunto de contratos basados previstos durante la duración total del acuerdo marco.

Para la determinación de esta cifra se ha efectuado un análisis histórico de las compras de los diferentes suministros a partir de los contratos adjudicados en el acuerdo marco precedente y se han considerado tanto la evolución de los precios de los bienes como el mayor número de organismos al que resulta de aplicación el ámbito subjetivo del presente acuerdo marco y el previsible aumento de las adquisiciones debido a las demandas de mejora de los sistemas y elementos de seguridad y los nuevos requerimientos normativos para este tipo de sistemas y elementos, que conlleva el incremento de las necesidades respecto a períodos previos.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta asimismo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 101 LCSP. Por consiguiente, el valor estimado del acuerdo marco asciende a **70.840.000 euros** siendo su distribución entre los distintos lotes la siguiente:

VALOR ESTIMADO	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE EVENTUALES PRÓRROGAS SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO MODIFICACIONES PREVISTAS	TOTAL
Lote 1: Sistemas de control de accesos y presencia, circuito cerrado de televisión y contra intrusión y anti hurto	12.000.000 €	12.000.000 €	2.400.000 €	26.400.000 €
Lote 2: Sistemas automáticos de detección y extinción de incendios	6.000.000 €	6.000.000 €	1.200.000 €	13.200.000 €
Lote 3: Sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida	5.500.000 €	5.500.000 €	1.100.000 €	12.100.000 €
Lote 4: Equipos de inspección por rayos X	5.000.000 €	5.000.000 €	1.000.000 €	11.000.000 €
Lote 5: Arcos detectores de metales y detectores de metales portátiles	1.500.000 €	1.500.000 €	300.000 €	3.300.000 €
Lote 6: Cajas fuertes autónomas, armarios de seguridad, armarios ignífugos y armeros	600.000 €	600.000 €	120.000 €	1.320.000 €
Lote 7: Equipos de extinción de incendios	800.000 €	800.000 €	160.000 €	1.760.000 €
Lote 8: Destructoras de documentos en soporte papel	800.000 €	800.000 €	160.000 €	1.760.000 €
TOTAL	32.200.000 €	32.200.000 €	6.440.000 €	70.840.000 €

La cifra indicada tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de adquisición de un volumen determinado por parte del órgano de contratación.

Puesto que el valor estimado del presente acuerdo marco es superior a doce millones de euros, su celebración requiere que se autorice por Acuerdo del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 324.1.c) de la LCSP.



2021/43

CAPÍTULO II.- BIENES A SUMINISTRAR, PRECIO, CONDICIONES DE ENTREGA Y PLAZO MÁXIMO

Cláusula 6 BIENES A SUMINISTRAR

En el **ANEXO VII** de este pliego, se relacionan los productos que son objeto licitación para los lotes 4,5,6, 7 y 8. Los bienes que se adjudiquen en los lotes 4 a 8 deben cumplir todas las especificaciones técnicas mínimas que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

El resto de bienes que se suministren en el acuerdo marco, así como, en su caso, los elementos accesorios deberán cumplir lo previsto en las normas comunes del citado pliego.

Todos los productos ofertados deberán disponer de las características técnicas y/o equipamiento de serie de los modelos de venta al público que posean la misma denominación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.b) de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, la DGRCC podrá promover la licitación conjunta de las necesidades de varios organismos en un procedimiento de agregación de la demanda.

Cláusula 7 PRECIOS DE LOS BIENES

En el **ANEXO VII** de este pliego, "Precios máximos de licitación", se relacionan los lotes previstos, así como las categorías de productos que son objeto licitación con indicación de los precios máximos unitarios de licitación, excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) o impuestos indirectos equivalentes, fijados para las diferentes categorías de producto.

En el caso de los lotes 1 a 3, al no seleccionarse productos en la fase de licitación del AM, no se establecen precios máximos de licitación.

En todo caso, los precios ofertados por los licitadores para cada producto, IVA e impuestos equivalentes excluidos, incluirán los gastos precisos, incluida su instalación en el lugar designado por la Administración, y su puesta a punto.

Por instalación se entiende la colocación en el lugar de destino, el desembalaje y montaje de las partes si procede, así como la comprobación de su correcto funcionamiento. El desembalaje implicará la gestión de los residuos procedentes del mismo.

Cláusula 8 CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega deberá realizarse en el lugar designado por el organismo destinatario, siempre dentro del territorio español y la dirección figurará en el contrato basado o en el documento de licitación.

En caso de establecerse varios lugares de entrega, se especificarán el número de unidades que deben entregarse en cada lugar.



2021/43

Se podrán establecer entregas parciales. En este caso, se admitirán pagos parciales, una vez que los bienes hayan sido recibidos de conformidad.

Cláusula 9 PLAZO MÁXIMO

Los bienes que se adquieran mediante los contratos basados en el acuerdo marco deberán ser entregados:

- Treinta días naturales a contar desde la notificación del contrato basado en los supuestos de contratos cuyo importe sea igual o inferior a 15.000 euros.
- Dos meses contados a partir de la notificación del contrato basado en los contratos de importe superior a 15.000 euros.

Estos plazos generales podrán modificarse conforme a lo previsto en la cláusula 24 del presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando las condiciones de las adquisiciones así lo requieran, los plazos de ejecución de los contratos basados podrán ampliarse. Los nuevos plazos se indicarán en los documentos de licitación cuando deba realizarse una segunda licitación o figurar en el contrato basado.

Los plazos máximos de entrega podrán reducirse previa conformidad del órgano de contratación o del responsable del acuerdo marco. La reducción de los plazos de entrega deberá justificarse por el organismo destinatario. En el supuesto de contratos cuya adjudicación se realice sin la convocatoria de una nueva licitación, se deberá acompañar a la propuesta de adjudicación la conformidad de la empresa propuesta como adjudicataria a la entrega en el plazo reducido.

No obstante, el plazo máximo de entrega de los contratos basados podrá ampliarse, después de adjudicarse el contrato por acuerdo del órgano de contratación, a petición del adjudicatario y de conformidad con el organismo destinatario, previa justificación de los motivos que concurran en cada caso, sin perjuicio de las penalidades aplicables a las demoras en la entrega de los bienes en los términos previstos en el artículo 193 de la LCSP y en las cláusulas 23 (penalidades del acuerdo marco) y 31 (contratos basados) del PCAP.

CAPÍTULO III.- LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 10 PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La celebración del acuerdo marco se realizará mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP, **y tramitación ordinaria** (arts. 116 y 117 LCSP), utilizándose únicamente criterios evaluables mediante fórmulas directamente vinculados a los productos a suministrar.

Cláusula 11 CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena **capacidad de obrar**, no estén **incursas en alguna prohibición** de contratar, y acrediten su **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar con la Administración **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco**.

11.1.- Capacidad de obrar (arts. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP)

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- a) **Personas naturales.** - Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su **Ley nacional**. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su Ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.
- b) **Personas jurídicas.** - Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su **Ley nacional y las prestaciones del acuerdo marco estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios**.
- c) **Uniones temporales de empresarios (UTE).** - Podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del acuerdo marco o los contratos basados, en su caso, hasta su extinción (art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (art. 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 de la LCSP, **si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del acuerdo marco se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento**. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

- d) **Habilitaciones empresariales o profesionales.** - Todos los empresarios deberán contar con las

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

habilitaciones que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del acuerdo marco. Los licitadores del lote 2 Sistemas automáticos de detección y extinción de incendios y del lote 4 Equipos de inspección por rayos X presentarán las acreditaciones previstas en la cláusula 15.1.c) del presente pliego por resultar exigibles para la realización de las actividades o prestaciones.

11.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el **artículo 71 de la LCSP**.

11.3.- Criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional (art. 74 LCSP)

11.3.1.- Requisitos específicos de solvencia económica y financiera

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), en los términos establecidos en la cláusula 15 del PCAP, mediante el **volumen anual de negocios** (expresado en euros excluido el IVA e impuestos equivalentes) **referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El **volumen anual de negocios** exigido será, **por importe igual o superior al establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite**:

LOTE	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, IVA EXCLUIDO (€)
Lote 1: Sistemas de control de accesos y presencia, circuito cerrado de televisión y contra intrusión y anti hurto	2.000.000 €
Lote 2: Sistemas automáticos de detección y extinción de incendios	1.000.000 €
Lote 3: Sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida	1.000.000 €
Lote 4: Equipos de inspección por rayos X	1.000.000 €
Lote 5: Arcos detectores de metales y detectores de metales portátiles	300.000 €
Lote 6: Cajas fuertes autónomas, armarios de seguridad, armarios ignífugos y armeros	80.000 €
Lote 7: Equipos de extinción de incendios	80.000 €
Lote 8: Destructoras de documentos en soporte papel	80.000 €

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior al mayor de los

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

importes requeridos en los lotes a los que licita, esto es, el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se desestimará toda la oferta a todos los lotes a los que se haya licitado.

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia económica, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos.

11.3.2.- Requisitos específicos de solvencia técnica o profesional

En los lotes 1, 2 y 3 el licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 89.1,a) LCSP), en los términos establecidos en la cláusula 15 del PCAP, mediante el valor de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado (excluido IVA) en el año de mayor ejecución, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, sea igual o superior al establecido en la siguiente tabla en función del lote al que se licite.

LOTE	Objeto-CPV (cinco primeros dígitos)	VALOR GLOBAL, IVA EXCLUIDO (€)
Lote 1: Sistemas de control de accesos y presencia, circuito cerrado de televisión y contra intrusión y anti hurto	Cláusula 1.2 Codificación	85.000 €
Lote 2: Sistemas automáticos de detección y extinción de incendios		60.000 €
Lote 3: Sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida		50.000 €

En el caso de licitar a varios de estos lotes, el valor global deberá ser igual o superior al mayor de los importes requeridos en los lotes a los que licita, esto es el lote con mayor valor estimado de todos a los que se licite determinará la solvencia máxima exigible para todos los lotes. En caso contrario, se desestimará la oferta a los lotes a los que se haya licitado.

En los lotes 4, 5 ,6, 7 y 8 la solvencia técnica se deberá acreditar (art. 89.1.e) LCSP) mediante descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Cláusula 12 PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

12.1.- Forma de presentación de las proposiciones y medios de comunicación con los licitadores

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP, en adelante) una dirección de correo electrónico registrada en la misma, que deberán mantener actualizada durante toda la vigencia del acuerdo marco.

El plazo para proporcionar información adicional y complementaria al PCAP solicitada por los interesados en el procedimiento será el previsto en el artículo 138.3 de la LCSP. Asimismo, todas las cuestiones planteadas por los licitadores durante la licitación, serán únicamente respondidas a través de la PLACSP.

12.2.- Confidencialidad de las ofertas

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje, **así como relacionarlo en el modelo que figura como ANEXO VIII de este pliego. A falta de estas indicaciones, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.**

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP.

12.3.- Presentación y condiciones generales de las proposiciones

La preparación y presentación de las ofertas se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con las indicaciones dadas en la **Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas** que podrá encontrarse en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A efectos de utilizar esta herramienta **debe tenerse en cuenta especialmente que:**

- Los operadores económicos deben **encontrarse registrados como usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)** y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados.
- Los licitadores que **accedan a la PLACSP con su usuario de operador económico registrado** y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP.
- Los licitadores deben **adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano**



2021/43

de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido que cumpla los requerimientos técnicos admitidos en el momento de presentar las ofertas.

- **Si el licitador es una UTE** es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Sólo se admitirán las ofertas que sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y en el resto de la documentación que rigen la licitación, y **su presentación supondrá la aceptación incondicionada** por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la **autorización a la Comisión Permanente** para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP).

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El **plazo de presentación** de proposiciones figurará en el **anuncio de licitación publicado** en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso, y en el Boletín Oficial del Estado. **No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.**

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hqUUy1T4%2FEA%3D>) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento en que proceda **su apertura** (art. 139.2 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para un mismo lote, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Pueden presentarse **ofertas para todos los lotes** (art. 99.4 LCSP).

En todo caso el **licitador extranjero** deberá presentar la documentación traducida de forma oficial al



2021/43

castellano (art. 23 RGLCAP).

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese los precios máximos de licitación indicados en la cláusula 7 y Anexo VII de este pliego, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

12.4.- Enumeración de los archivos electrónicos o sobres en que se estructuran las proposiciones

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los **archivos electrónicos o sobres** siguientes:

- **Nº 1: “Documentación de carácter general”.**
- **Nº 2: “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”.**

En el caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones, por parte de los licitadores, será la siguiente:

- **Presentación de un único sobre Nº 1 “Documentación de carácter general”.**
- **Presentación de un sobre Nº 2 “Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)”, por cada lote a los que se licita.**

Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de la “*Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas*”, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

12.5.- Contenido de las proposiciones

12.5.1.- Archivo electrónico o Sobre nº 1 “Documentación de carácter general”

El archivo electrónico o sobre nº 1 deberá contener los siguientes documentos:

a) Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Conforme al artículo 140.1 de la LCSP, los licitadores deberán aportar una **declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC)**, recogido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán cumplimentar los



2021/43

siguientes apartados:

- **“Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora”.**
- **Parte II: Información sobre el operador económico”.**
- **“Parte III: Motivos de exclusión”.**
- **“Parte IV: Criterios de selección”.** De este apartado **únicamente** se cumplimentará la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.**
- **“Parte VI: Declaraciones finales”.**

El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

El DEUC deberá estar **firmado electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente.**

Casos particulares en la presentación del DEUC (art. 140.1 LCSP):

- En el caso de que el licitador sea una UTE, deberá presentarse **un DEUC por cada miembro.**
 - En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (art. 75 LCSP), **cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional** en el que deberá constar la información pertinente según el caso.
 - En los dos supuestos anteriores, en cada uno de los DEUC aportados deberán cumplimentar igualmente en la Parte IV: Criterios de selección **únicamente** la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”** teniendo en cuenta la capacidad global de todas las empresas.
 - Cuando el contrato se divida en lotes, el licitador deberá **indicar el lote o lotes a los que presenta oferta en la parte II, A, al final, del DEUC que aporte².**
- b) Declaración responsable múltiple** del licitador (en el caso de UTE, se presentará una declaración por miembro), firmada electrónicamente por él mismo o su representante con poder suficiente, con el contenido que se detalla en el **ANEXO III de este pliego.**
- c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE).**

En el caso de que se licite en unión temporal de empresarios, se presentará un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento antes de la adjudicación, se les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables (art. 140.3 LCSP).

² No obstante, lo indicado en el artículo 140.1.g) de la LCSP, al exigirse que únicamente se cumplimente la **“sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección”**, y tratarse por lo tanto de una declaración global, **no** se requerirá la presentación de un DEUC para cada lote.



2021/43

12.5.2.- Archivo electrónico o Sobre nº 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)"

La proposición, que deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente, tendrá que ser generada mediante el software de presentación de ofertas (PROTEO), disponible a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección web: <http://contrataciondelestado.es>, en la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas".

Dicha proposición estará compuesta por los ficheros que se indican en el **ANEXO IV** de este pliego.

Ofertas correspondientes a los lotes 1, 2 y 3

En los lotes 1, 2 y 3 no se incluirá en la oferta ningún producto concreto. La oferta se presentará cumplimentando los datos necesarios conforme a lo previsto en el Anexo IV (Presentación de ofertas: PROTEO).

Ofertas correspondientes a los lotes 4, 5, 6, 7 y 8

Cada licitador podrá ofertar uno o varios productos por lote con el límite de un producto por cada categoría. Los productos ofertados no podrán exceder los precios máximos de licitación fijados en el Anexo VII de este pliego y deberán cumplir los valores técnicos mínimos o exigibles relativos a las condiciones técnicas y medioambientales fijadas en el PPT, que deberán consignarse para cada producto ofertado en la herramienta de presentación de ofertas PROTEO.

Cláusula 13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Las ofertas serán valoradas **únicamente** atendiendo a **criterios evaluables mediante fórmulas** directamente vinculados a los productos a suministrar.

LOTES 1 a 3

En el caso de los **lotes 1 a 3** no se valora el precio al no existir producto detallado seleccionado y la adjudicación se efectúa en función de los siguientes criterios vinculados al objeto del contrato, evaluables mediante fórmulas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTES 1 A 3 – "SISTEMAS DE SEGURIDAD"	Peso	Fórmula	Observaciones
Cobertura geográfica de asistencia técnica; Nº de Comunidades/Ciudades autónomas con presencia de asistencia técnica propia o concertada a disposición de la ejecución del acuerdo marco en estos lotes.	38	Maximizar binario	2 puntos por aportar un centro en cada Comunidad/Ciudad Autónoma hasta un máximo de 17 Comunidades y 2 Ciudades Autónomas

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTES 1 A 3 – “SISTEMAS DE SEGURIDAD”	Peso	Fórmula	Observaciones
Teléfono atendido 24x7 (24 horas diarias, 7 días a la semana)	20	Maximizar binario	Se indicará, en su caso, en el programa de presentación de ofertas (PROTEO) el correspondiente número de teléfono.
Sistema centralizado de seguimiento por parte de la empresa de sus contratos basados, accesible vía web con información de: organismo peticionario, identificación de la compra, fecha de contrato, importe total, situación de tramitación y fecha de entrega prevista	15	Maximizar binario	Se otorgarán los 15 puntos a las ofertas que proporcionen la totalidad de la información indicada. En caso contrario, se asignarán cero puntos. Se indicará, en su caso, en el programa de presentación de ofertas (PROTEO).
Sistema centralizado de seguimiento por parte de la empresa de incidencias/reparaciones de sus contratos basados, durante sus plazos de garantía, accesible vía web con información de: organismo origen del aviso, número de contrato basado o expediente de compra, equipo o sistema afectado, su ubicación, descripción del problema o anomalía existente, categorización, fecha y hora de solicitud, solución aportada y fecha y hora de resolución	15	Maximizar binario	Se otorgarán los 15 puntos a las ofertas que proporcionen la totalidad de la información indicada. En caso contrario, se asignarán cero puntos. Se indicará, en su caso, en el programa de presentación de ofertas (PROTEO).
Número de técnicos titulados competentes a disposición de la ejecución del lote del acuerdo marco al que se licita	12	Maximizar (umbral de saciedad: hasta un máximo de 12 técnicos titulados competentes)	Un punto por cada técnico hasta un máximo de 12 puntos

➤ Función **maximizar binario (Fórmula S/N)**:

$$X_i = P$$

Donde P es el peso del criterio a valorar, si la oferta del licitador al criterio a valorar contempla el requisito a valorar. En otro caso, la valoración será cero.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

- Función **maximizar**:

$$Ci = P * \frac{Xi}{Xmax}$$

Donde:

Ci, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i

P, es la ponderación del criterio C

Xi, es el valor ofertado por el licitador i, en el criterio C

Xmax, es el valor máximo ofertado por los licitadores, en el criterio C o el umbral de saciedad si éste fuese inferior y se hubiese definido

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

LOTES 4 a 8

Para los **lotes 4 a 8**, cada licitador puede ofertar uno o varios productos por lote con el límite de un producto por cada categoría, Se seleccionarán todas las ofertas que contengan algún producto válido. Se consideran válidos los productos que, sin exceder de los precios máximos de licitación definidos en el ANEXO VII de este pliego, cumplan los valores técnicos mínimos o exigibles relativos a las condiciones técnicas y medioambientales fijados en el PPT para cada una de las categorías de producto.

Procedimiento de valoración de las proposiciones (PROTEO):

La presentación de las ofertas se efectúa obligatoriamente utilizando el software de presentación de ofertas (PROTEO), por lo que los licitadores deberán cumplimentar correctamente todos los datos de los campos de los formularios de la citada herramienta según el ANEXO IV de este pliego.

Son datos relevantes de las ofertas los siguientes:

- Los que contengan los valores del precio, de los criterios técnicos y de los criterios medioambientales que sirven para clasificar las ofertas del acuerdo marco en cada lote.
- En las ofertas de los lotes 4 a 8, se consideran datos relevantes de las ofertas los que contengan los valores técnicos que se consideran mínimos o exigibles a los productos de todas las categorías, según lo especificado en el PPT, así como los que informan los valores de la oferta que pueden ser criterios objetivos de adjudicación de los contratos basados según el apartado 31.2 del presente PCAP y los relacionados expresamente en el ANEXO IV de este pliego.

En el caso de que algunos de los datos relevantes no se hubiesen completado o se hubiesen completado de forma incorrecta no se considerarán para efectuar la valoración.

En los **lotes 1 a 3** una vez aplicados los criterios de adjudicación se seleccionarán las ofertas conforme a lo previsto en la cláusula 14 de este pliego.

En los **lotes 4 a 8**, si las ofertas no incorporan el precio de los productos o los datos técnicos mínimos de la

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

categoría de producto se excluirá el producto de la clasificación. En caso de no existir ningún producto válido en la oferta, se excluirá ésta.

Cada licitador deberá ofertar un único producto para cada categoría, que no podrá exceder los precios máximos de licitación, IVA excluido, fijados en el ANEXO VII de este pliego. Se excluirán todos los productos ofertados que superen el precio máximo de licitación. Igualmente se excluirán los productos de los lotes que no cumplan los valores mínimos para la categoría de producto fijados en el PPT.

En caso de incorporar dos productos de una misma categoría, si ambos resultasen válidos, no se considerará el de mayor precio, y a igualdad de precio, se excluirá el que presente peores condiciones técnicas y medioambientales.

En caso de existir productos principales idénticos (marca y modelo) presentados por distintos licitadores, sólo se propondrá para la adjudicación el que tenga menor precio.

Se seleccionarán todas las ofertas que contengan al menos un producto válido.

Cláusula 14 APERTURA DE SOBRES, VALORACIÓN, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

14.1.- Apertura de sobres

Acabado el plazo de presentación de ofertas, la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Centralizada (en adelante CPJCC o Comisión Permanente) realizará la apertura del **sobre Nº 1 "Documentación de carácter general"** y calificará la documentación exigida en la **cláusula 12.5** contenida en el citado sobre, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie. Si se hubiesen apreciado **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su subsanación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia.

La CPJCC, conforme al artículo 157 de la LCSP, una vez calificada la documentación a que se refiere el archivo electrónico o sobre nº 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección previstos en el pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

La fecha y hora de apertura del **sobre Nº 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)"** figurará en el anuncio de licitación, realizándose por la CPJCC, que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación en la valoración de las ofertas, por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157.4 de la LCSP.



2021/43

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

14.2.- Valoración y determinación de las ofertas anormalmente bajas

La Comisión Permanente **recabará informe a la unidad proponente del acuerdo marco al objeto de valorar y verificar el contenido de la documentación de las ofertas contenidas en los sobres Nº 2 "Oferta evaluable mediante fórmulas (PROTEO)".**

Se considerará que **las ofertas son anormalmente bajas** en el caso de que:

- Incurran en presunción de anormalidad aplicando los parámetros indicados a continuación, y,
- El licitador no justifique satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos.

En **los lotes 1 a 3** al no existir oferta económica por no existir producto detallado y habida cuenta de que los criterios de adjudicación están relacionados con la calidad y han contemplado umbrales de saciedad, no se apreciarán valores de ofertas anormalmente bajas.

En los **lotes 4 a 8** se apreciará que la oferta es anormal o desproporcionada cuando el precio ofertado de los productos sea un 40% inferior al precio medio de los productos del mismo lote y categoría.

En el caso de que, aplicando estos criterios, alguna oferta se encuentre en tal situación, la CPJCC requerirá al licitador para que, **en el plazo máximo de cinco días hábiles**, justifique por escrito y de forma electrónica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, la viabilidad de su oferta.

La CPJCC recabará, en su caso, el asesoramiento técnico del órgano proponente del contrato.

Si, a la vista de la justificación del licitador y de los informes técnicos, la CPJCC estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente la oferta realizada por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, propondrá al órgano de contratación su exclusión.

En todo caso, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados respecto de la determinación de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas.

Admitidas las justificaciones, la CPJCC clasificará las proposiciones admitidas en los términos indicados en el apartado siguiente.

Para las **empresas pertenecientes a un mismo grupo** se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.



2021/43

14.3.- Clasificación de las proposiciones por orden decreciente y propuesta de adjudicación

La Comisión Permanente, una vez realizadas, en su caso, las actuaciones previstas en el artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas, **clasificará** las ofertas por orden decreciente de valoración,, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la **cláusula 13** del PCAP, a efectos de determinar las **mejores ofertas** (art. 150 LCSP).

El **número máximo de empresas adjudicatarias** a seleccionar en los **lotes 1 a 3** será de **quince**. No obstante, si entre los licitadores seleccionados existiesen empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, éstas se entenderán, a los únicos efectos de cómputo del número de empresas a seleccionar, como una sola. En **caso de empate** en la última posición, la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación.

En los **lotes 4 a 8** se seleccionarán a todos los licitadores que presenten oferta válida.

Realizada la clasificación de las proposiciones por orden decreciente de valoración, **la Comisión Permanente propondrá al órgano de contratación la adjudicación** a favor de los licitadores que hayan sido seleccionados en cada lote como empresas adjudicatarias.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de las entidades propuestas, que no los adquirirán respecto a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato.

Cláusula 15 **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS Y PARA LA ADJUDICACIÓN**

A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión Permanente, se requerirá a los licitadores seleccionados para que, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación relacionada a continuación (art. 150.2 LCSP), **si bien no estarán obligados a hacerlo de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP cuando se hagan valer los datos inscritos en el ROLECS**.

En todo caso los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

15.1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la **cláusula 11** de este pliego, los licitadores seleccionados como mejor clasificados deberán presentar la siguiente documentación³:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar (art. 84 LCSP)

Los **empresarios individuales persona física**, acreditarán su personalidad a través de su **Documento Nacional de Identidad (DNI)**, de su **Número de Identidad de Extranjero (NIE)** o de su **pasaporte** (art. 21 RGLCAP).

³ En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios (UTE), se estará a lo dispuesto más adelante en este apartado.



2021/43

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador manifieste en la declaración responsable múltiple (Anexo III) su oposición expresa, la DGRCC obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar copia de su DNI, NIE o de su pasaporte.

Los **empresarios españoles que fueran personas jurídicas**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional** (y, en su caso, las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente **inscritos**, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Asimismo, deberá aportarse copia de la **tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF)**.

Los **empresarios no españoles nacionales de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de este requisito (art. 67.2 LCSP).

Los **demás empresarios extranjeros**, acreditarán su personalidad y capacidad de obrar mediante **informe de la Misión Diplomática Permanente de España** en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo, el licitador, **salvo que, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio**, deberá acreditar mediante un **informe de reciprocidad** expedido por la correspondiente **Oficina Económica y Comercial en el exterior** que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga (art. 68.1 LCSP).

b) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán **poder bastante** al efecto o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 140.1 a) LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, deberá acreditarse la personalidad a través del correspondiente **Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o pasaporte**.



2021/43

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que en la declaración responsable múltiple (Anexo III) se manifieste oposición expresa, la DGRCC obtendrá el DNI o NIE mediante consulta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, deberá aportarse copia del correspondiente DNI, NIE o pasaporte.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

c) **Habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios**

Todos los empresarios deberán contar con la **habilitación empresarial o profesional** que, en su caso (conforme a la **legislación española**), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, debiendo presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten su tenencia.

En concreto, los licitadores deberán presentar certificación acreditativa de estar en posesión de la habilitación empresarial o profesional exigible para el cumplimiento de los suministros que constituyen el objeto de los siguientes lotes:

- Lote 2 Sistemas automáticos de detección y extinción de incendios: Los licitadores deberán presentar certificación acreditativa de empresa instaladora de protección contra incendios, en la que consten las actividades que ampara conforme al apéndice 1 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre).
- Lote 4 Equipos de inspección por rayos X: los licitadores deberán presentar la autorización prevista en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, que faculte para su comercialización y para su asistencia técnica.

d) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá acreditarse de la forma que se indica a continuación:

- **Solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP)**

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.



2021/43

La **acreditación** del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil.
- Certificación en papel del Registro Mercantil.
- Certificación telemática del Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional (art. 89 LCSP)**

Solvencia técnica exigida para los lotes 1, 2 y 3

En los lotes 1, 2 y 3 la **acreditación** de este requisito se efectuará mediante la **relación de los suministros** del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del lote al que se licita (tomando, como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados y los que constituyen el objeto del lote, los cinco primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV) realizados en el curso de los últimos tres años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por **certificados de buena ejecución en que figuren importe, fecha y destinatario**.

Cuando el **destinatario de los suministros** haya sido una **entidad del sector público**, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los suministros, a instancias del licitador. En el caso de que el **destinatario** hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá un certificado de buena ejecución expedido por la entidad privada correspondiente o, mediante una declaración responsable (Anexo V.2) relacionando los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario privado de los mismos acompañada de los documentos de que disponga el licitador que acrediten la realización del suministro.

La **relación de suministros** se ajustará al **modelo que figura en el ANEXO V.1 del pliego**, indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los suministros y deberá aportarse firmada.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.



2021/43

Solvencia técnica exigida para los lotes 4, 5, 6, 7 y 8

En los lotes 4, 5, 6, 7 y 8 la **acreditación** de este requisito se efectuará mediante una relación de los productos a suministrar, acompañada de una declaración responsable, firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente, en la que se haga constar que los citados suministros cumplen los parámetros técnicos mínimos solicitados en el pliego de prescripciones técnicas. En la declaración deberá constar una dirección URL o similar que posibilite el acceso al catálogo del fabricante de los equipos que facilite la constatación de las características técnicas.

Esta acreditación, en caso de no estar disponible el acceso mencionado, podrá sustituirse por la certificación de las características ofertadas por el fabricante de los suministros o los distribuidores autorizados.

e) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el licitador manifieste en la declaración responsable múltiple (Anexo IV) su oposición expresa, la DGRCC obtendrá de forma directa los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De manifestarse la oposición expresa referida en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar los certificados acreditativos de que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 15 RGLCAP), de la forma siguiente:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.
- Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de impuestos y cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación, igualmente traducida al castellano.

f) Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos

f.1).- Integración de la solvencia con medios externos (art. 75 LCSP)

Cuando el licitador acredite su solvencia basándose en las capacidades de otras entidades deberá

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

aportar los documentos siguientes:

- **Los que acrediten la capacidad y representación** de las empresas con las que se integra la solvencia (apartados a) y b) de la cláusula 15.1 PCAP).
- **Los que acrediten la parte de solvencia que integra con medios externos**, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego (apartado d) de la cláusula 15.1 PCAP).
- Una **declaración responsable de las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incurso en prohibición de contratar**, junto con el **certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o autorización al órgano de contratación para que obtenga de forma directa la citada información.
- El **compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato**, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirá la responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato con carácter solidario.

f.2).- Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (art. 96 LCSP)

De acuerdo con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **permitirá acreditar**, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **clasificación, y demás circunstancias inscritas**, así como la ausencia de aquellas prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores deberán indicarlo en la declaración responsable múltiple (**ANEXO III**), declarando su inscripción en el ROLECSP, así como la vigencia de los datos inscrito.

f.3).- Certificados comunitarios (art. 97 LCSP)

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores deberán indicarlo en la declaración responsable múltiple (**ANEXO III**), declarando su inscripción en el Registro o Lista oficial de que se trate, así como la vigencia de los datos inscritos s.



2021/43

f.4).- Uniones temporales de empresarios

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su **personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones** exigidas para la parte de prestación del suministro que tenga asignada en la UTE, **solvencia** económica y financiera y técnica o profesional, **no estar incurso en prohibiciones de contratar**, así como **estar al corriente de las obligaciones** tributarias, con la Seguridad Social. Igualmente deberán acreditar, **en su caso**, el cumplimiento de las **normas de garantía de calidad y gestión medioambiental** exigidas.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

15.2.- Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación

Igualmente, los licitadores deberán acreditar, mediante el resguardo de constitución en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la **constitución de la garantía general**, a que se refiere la **cláusula 17**.

15.4.- Calificación documental

La CPJCC calificará la documentación aportada por los licitadores.

Si se apreciase **defectos subsanables**, se concederá un plazo de **tres días naturales** para su corrección, conforme a lo establecido en el artículo 141.2 de la LCSP. No se considerará subsanable la falta de cumplimentación del requerimiento.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, sólo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1 e) de la LCSP.

De no haberse cumplimentado correctamente el requerimiento en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia.

Acordada la retirada de oferta, la CPJCC procederá a recabar la misma documentación al siguiente licitador según el orden de clasificación de las ofertas para cada lote.

15.5.- Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación o la CPJCC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



2021/43

Cláusula 16 ANUNCIO DE LICITACIÓN Y GASTOS DE PUBLICIDAD

La licitación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (**PLACSP**) y en el Boletín Oficial del Estado (**BOE**). Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 22 de la LCSP, se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (**DOUE**).

Los gastos de publicidad en el Boletín Oficial del Estado, o en los respectivos diarios oficiales, del contrato, serán atendidos por el órgano de contratación.

Cláusula 17 GARANTÍAS

La garantía **se constituirá a favor del órgano de contratación**: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (NIF: S2801213F).

La garantía **podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP y se depositará en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en las Delegaciones de Economía y Hacienda** (<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/caja-general-de-depositos>).

En el caso de **UTES**, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

17.1.- Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional para licitar en el procedimiento de adjudicación.

17.2.- Garantía definitiva del acuerdo marco y de los contratos basados

Los adjudicatarios del acuerdo marco, de acuerdo con el artículo 107.5 de la LCSP, **deberán constituir garantía definitiva general** por los siguientes importes por cada lote en el que resulten adjudicatarios, a requerimiento de la Comisión Permanente, conforme establecen la **cláusula 15** y el artículo 107 de la LCSP. A estos efectos, los adjudicatarios podrán optar por constituir una garantía por lote o una única para todos los lotes de los que resulten adjudicatarios.

LOTE	Importe garantía definitiva
Lote 1: Sistemas de control de accesos y presencia, circuito cerrado de televisión y contra intrusión y anti hurto	40.000 €
Lote 2: Sistemas automáticos de detección y extinción de incendios	20.000 €
Lote 3: Sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida	20.000 €

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

LOTE	Importe garantía definitiva
Lote 4: Equipos de inspección por rayos X	20.000 €
Lote 5: Arcos detectores de metales y detectores de metales portátiles	10.000 €
Lote 6: Cajas fuertes autónomas, armarios de seguridad, armarios ignífugos y armeros	5.000 €
Lote 7: Equipos de extinción de incendios	5.000 €
Lote 8: Destructoras de documentos en soporte papel	5.000 €

Esta garantía responderá de los incumplimientos tanto del acuerdo marco como de los contratos basados, ya sea órgano de contratación la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación o bien una Administración, organismo o entidad adherida.

No obstante, cuando la suma de los importes, excluido el IVA, de los contratos basados con garantía vigente exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, ésta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

La garantía definitiva general responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 de la LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, en su caso.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Una vez finalizado el acuerdo marco, las empresas adjudicatarias podrán solicitar la devolución parcial de las garantías cuando la suma de los importes, excluido el IVA, de los contratos basados en dicho lote con garantía vigente sea inferior del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5% el importe de la garantía definitiva.

Cláusula 18 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Pleno de la Junta de Contratación Centralizada, mediante resolución motivada, adjudicará el acuerdo marco a todos los licitadores admitidos según la clasificación adoptada, en cada uno de los lotes.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

de la LCSP.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=hgUUy1T4%2FEA%3D>).

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 19 FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfeccionará con su **formalización en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote**.

La formalización se efectuará una vez transcurrido el plazo de quinze días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o cuando, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales haya acordado el levantamiento de la suspensión.

Durante los plazos anteriores, los adjudicatarios de cada lote, deberán acreditar en su caso, su **constitución en UTE** (art. 69.1 LCSP). **Se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución**, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Asimismo, los licitadores deberán aportar, al objeto de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco, **una dirección de correo electrónico** a la que los organismos remitirán dichas invitaciones. La citada dirección de correo será única por acuerdo marco y se dará de alta en el sistema informático del sistema estatal de contratación centralizada.

La formalización del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso (art. 154 LCSP).

El contrato correspondiente a cada lote podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables a los adjudicatarios no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas, en su caso, en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, cuando medie dolo, culpa o negligencia. Si las causas de la no formalización son imputables a la Administración, ésta indemnizará al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados por la demora.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización. La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días naturales desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de los acuerdos marco celebrados en la Administración General del Estado.



2021/43

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 20 *RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO*

El **responsable del acuerdo marco**, con las competencias específicamente referidas en el artículo 62 de la LCSP, será la persona titular (o quien asuma sus funciones) de la Subdirección General de Contratación Centralizada de Tecnologías de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, como órgano proponente del expediente de contratación.

Corresponde al responsable del acuerdo marco:

- Coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.
- Canalizar las relaciones entre el responsable de la empresa contratista y el órgano de contratación.
- Proponer al órgano de contratación la imposición de penalidades por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del contrato, así como proponer su resolución.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano responsable del contrato podrá contar con el apoyo de un **Grupo de Trabajo** formado por representantes de los Ministerios, Organismos Públicos y Entidades destinatarios finales del suministro con el fin de alcanzar un mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución del acuerdo marco en el ámbito de cada uno de ellos, las incidencias habidas en su caso y las propuestas de actuación que pudieran plantearse a dicho responsable. Dicho grupo de trabajo será convocado por el responsable del acuerdo marco y no tendrá competencias decisorias, ni de propuesta o emisión de informes preceptivos, ni de seguimiento o control de ningún otro órgano de la Administración General del Estado, por lo que no supondrá en ningún caso la creación de un órgano colegiado a los efectos del artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La periodicidad y desarrollo de las reuniones serán determinadas por el responsable del acuerdo marco.

Cláusula 21 *EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO*

21.1.- Ejecución del acuerdo marco

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán **a riesgo y ventura** de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el documento de licitación del contrato basado y en las ofertas de las empresas adjudicatarias.

Las responsabilidades del contratista frente a la Administración y frente a terceros en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados serán las previstas en los artículos 192 a 196 de la LCSP.



2021/43

21.2.- Condiciones especiales de ejecución

A efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrá la consideración de condición especial de ejecución la siguiente:

- En la retirada y gestión de los residuos de todo tipo generados para los equipos y por las operaciones de reparación o instalación efectuadas en los mismos, se deberá garantizar por parte del adjudicatario el traslado de los mismos a una planta de tratamiento y reciclaje que disponga de los certificados necesarios, sin perjuicio de otros tratamientos específicos para determinados tipos de residuos especificados en el PPT que resultan exigibles en todo caso.

La acreditación de esta condición especial de ejecución se realizará mediante declaración responsable de cumplimiento por parte del contratista, aportada durante el primer trimestre de cada ejercicio, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir otra documentación para acreditar la declaración realizada.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de penalidades establecidas en la cláusula 23 de este pliego, y podrá ser considerado como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia, a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Cláusula 22 **CESIÓN**

La cesión del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

A estos efectos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Así, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes **requisitos**:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigible al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 23 **PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL ACUERDO MARCO**

23.1.- Supuestos

- a) **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no calificadas en el pliego como obligación esencial** dará lugar a una penalización de 2.000 € por falta de acreditación de la condición en los términos exigidos.
- b) **Incumplimiento de la obligación de presentar oferta válida en los términos previstos en el artículo 221.6 de la LCSP a las licitaciones que le sean comunicadas.** La penalización podrá ser, por cada incumplimiento, el 1% del presupuesto base de licitación (sin IVA) del contrato basado al que haya sido invitado con un máximo de 300 € por cada invitación en la que no se haya efectuado oferta o justificado adecuadamente la no presentación de la misma.
- c) **Incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la dirección de correo electrónico proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco.** La penalización podrá ser de 500 € por cada invitación no atendida por esta causa.
- d) **Incumplimiento de la obligación de actualizar los productos adjudicados.** La penalización podrá ser de hasta 3.000 € por cada mes en el que la modificación o sustitución del producto no haya sido solicitada. Para el cómputo de esta penalización los plazos comenzarán a computar a partir de la indisponibilidad del producto adjudicado en el acuerdo marco o cuando no se cumplan o dejen de cumplirse las condiciones mínimas del producto o de su garantía. Cuando se verifique esta circunstancia el órgano responsable del acuerdo marco notificará la suspensión del producto adjudicado.
- e) **Incumplimiento de los criterios de adjudicación del acuerdo marco.** La penalización ascenderá a 1.000 € por mes en el que no se ponga a disposición del acuerdo marco, habiéndose ofertado por parte del adjudicatario, el teléfono atendido 24x7 o el sistema centralizado de seguimiento de contratos o el sistema centralizado de seguimiento de incidencias/reparaciones. El plazo computará a partir de la fecha que la DGRCC haya fijado como límite para que el adjudicatario acredite la disposición de estos medios para el acuerdo marco, sin que los teléfonos o sistemas estén disponibles.

23.2.- Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del acuerdo marco, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido (art. 194.2 LCSP).

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas **responderán solidariamente** del pago de las



2021/43

penalidades que pudieran imponérsele.

Cláusula 24 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La modificación del acuerdo marco se ajustará a lo previsto en el artículo 222 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en dicho artículo y en el artículo 191 de la LCSP con las peculiaridades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Con base en lo previsto en el artículo 222.1 LCSP los adjudicatarios de los lotes 4 a 8 deberán mantener los productos adjudicados en las condiciones previstas en el acuerdo marco durante el período de ejecución del mismo, Cuando por cese de la producción o distribución de los bienes adjudicados u otras circunstancias acreditadas resulte imposible el suministro en las condiciones previstas en el acuerdo marco, los adjudicatarios están obligados a sustituir los productos por otros de prestaciones y características equivalentes a los adjudicados sin que los precios de los productos modificados superen en un 20% los anteriores a la modificación. En ningún caso se admitirán para los productos modificados precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de lo previsto en los apartados 23.1.d) y 26 de este pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 222.2 LCSP, los contratos que se formalicen para los lotes 4 a 8 con los adjudicatarios del acuerdo marco podrán modificarse, cuando se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:

- Cuando los adjudicatarios del acuerdo marco propongan al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados que incorporen avances o innovaciones que mejoren las prestaciones o características de los productos adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 20% el inicial de adjudicación. Los productos propuestos para sustituir a los adjudicados deberán cumplir las prescripciones técnicas mínimas exigidas para el lote correspondiente e igualar o mejorar las prestaciones de los sustituidos.
- El órgano de contratación del acuerdo marco, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes de la categoría adjudicada o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del 20% del importe inicial de adjudicación.

Se admitirán en todos los supuestos las mejoras de las condiciones económicas de los productos que consistan en la bajada del importe de adjudicación del producto adjudicado, sin que resulten de aplicación los porcentajes máximos a los que se refieren los apartados anteriores.

Con las excepciones previstas en los párrafos anteriores, conforme a lo establecido en el artículo 204.1 de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el acuerdo marco.

Por otra parte, los plazos generales de entrega de los productos en el acuerdo marco previstos en la cláusula



2021/43

9 de este pliego podrán ampliarse por un período no superior a seis meses, a iniciativa del responsable del acuerdo marco.

Cláusula 25 *SUSPENSIÓN*

La suspensión de la ejecución del acuerdo marco se ajustará a lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 26 *RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO*

La resolución del contrato de un lote del acuerdo marco podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y en los supuestos señalados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP, **se considerarán incumplimiento de obligación contractual esencial**, las siguientes:

- Cuando el adjudicatario incumpla las obligaciones relativas a la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o se hubiera incumplido la obligación de reajustar la garantía definitiva, cuando estos incumplimientos subsistan durante más de tres meses contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento efectuado por el órgano de contratación del acuerdo marco o del responsable de éste.
- Cuando el adjudicatario incumpla la obligación de actualizar uno o varios productos principales de un lote conforme a lo previsto en la cláusula 24 del PCAP durante un período de seis meses contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento efectuado por el órgano de contratación del acuerdo marco o del responsable de éste.

Una vez acordada la resolución del acuerdo marco, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.

Cláusula 27 *DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES*

27.1.- Obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en el artículo 71 LCSP

La DGRCC podrá solicitar a los contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco, que acrediten:

- El cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando éstos se hubieran opuesto a que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sea la DGRCC quien obtenga de forma directa los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de



2021/43

las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En otro caso, será la DGRCC quien obtenga de forma directa dichos datos.

- El que no están incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando los contratistas incumplan estas obligaciones, o cuando se detectase que están incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, la DGRCC les comunicará la exclusión temporal del acuerdo marco. La exclusión temporal implicará la imposibilidad de ser convocado y participar en las licitaciones de los contratos basados, a partir de la notificación de la misma, y se mantendrá hasta que el excluido acredite la subsanación de la causa que dio lugar a la exclusión.

27.2.- Obligaciones relativas al reajuste de la garantía definitiva general

En su caso, los adjudicatarios del acuerdo marco deberán atender los requerimientos por parte de la DGRCC para incrementar la garantía general.

El incumplimiento por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco de las condiciones de garantía de los productos adjudicados será causa de exclusión temporal, aplicándose a estos efectos las previsiones del apartado anterior.

27.3.- Otras obligaciones a asumir por los contratistas

- Los contratistas deberán cumplir con cuantas **obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral** establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.
- Los adjudicatarios de cada lote deberán **cumplir las condiciones salariales de los trabajadores** conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación (art. 122.2 LCSP).
- Será obligación del contratista **indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Corresponde también a los adjudicatarios **mantener actualizada la dirección de correo electrónico** por ellos proporcionada a los efectos de recibir las invitaciones para participar en las licitaciones basadas en el presente acuerdo marco. A estos efectos, solicitarán a través de su apoderado, cualquier modificación a la DGRCC, no surtiendo efectos el cambio, y por tanto siguiendo vigente la anterior dirección de correo proporcionada, hasta que se le comunique la efectividad de la modificación.

27.4.- Confidencialidad y protección de datos

27.4.1.- Confidencialidad en general

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así



2021/43

como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al suministro contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

27.4.2.- Protección de datos de carácter personal

La prestación de este suministro no requiere el tratamiento de datos personales. No obstante, si por necesidades derivadas de la prestación del suministro finalmente se exigiese el tratamiento de datos personales, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un acuerdo u acto jurídico con arreglo a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público, que vincule al adjudicatario del contrato respecto del responsable del tratamiento y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

27.5.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación y la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

CAPÍTULO V.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 28 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación del acuerdo marco ostenta la prerrogativa de

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificar** el acuerdo marco por razones de interés público, **declarar la responsabilidad** imputable al contratista a raíz de la ejecución del acuerdo marco, **suspender la ejecución** del mismo, acordar su **resolución** y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de **inspección de las actividades desarrolladas** por los contratistas durante la ejecución del acuerdo marco.

En el procedimiento para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, de conformidad con el artículo 191 de la LCSP, se dará audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las facultades anteriores en el caso de los contratos basados corresponden a los órganos de contratación de estos, sin perjuicio de las previsiones adoptadas en aplicación del artículo 229.6 LCSP.

Cláusula 29 RÉGIMEN DE INVALIDEZ

En los términos establecidos en el artículo 38 y siguientes de la LCSP, el contrato será inválido:

- a) Cuando concurra en él alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.
- b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos 39, 40 y 41 de la LCSP.
- c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

Cláusula 30 RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. Contra éstos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios. El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, pudiendo interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

Contra el **resto de actos derivados del acuerdo marco y sus contratos basados** podrá interponerse recurso de alzada o potestativo de reposición, según se indique en las correspondientes notificaciones.

El **orden jurisdiccional contencioso-administrativo** es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del acuerdo marco y sus contratos basados.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderán al órgano competente atendiendo al órgano de contratación, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para actos de la JCC-DGRCC)



2021/43

y 46 de la LCSP (el órgano que establezcan sus normas, para actos de las CC.AA. y EE.LL.).

CAPÍTULO VI.- CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 31 CONTRATOS BASADOS

31.1.- Órgano de contratación de los contratos basados

Cuando el organismo destinatario del contrato basado sean entes, entidades y organismos indicados en las letras a), b), c), d) y g) del apartado 1.º del artículo 3 de la LCSP que pertenezcan al sector público estatal, la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación será el órgano de contratación, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real Decreto 689/2020, de 21 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Si el organismo destinatario del contrato basado fuera una Administración, organismo o entidad adherida, el órgano de contratación será el previsto en las normas generales aplicables a dichas Administraciones, organismos o entidades.

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación establecerá las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen este acuerdo marco, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin.

31.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados

Una vez celebrado el acuerdo marco para la contratación de sistemas y elementos de seguridad, se podrá proceder a contratar los suministros que le fueran solicitados por cualquiera de los destinatarios del acuerdo marco comprendidos en la cláusula 1 del presente pliego.

Como regla general, se tramitará un expediente de contratación y se concluirá un contrato basado por cada uno de los lotes del acuerdo marco.

Puesto que el acuerdo marco se celebra con varios empresarios, la adjudicación de los contratos basados se realizará mediante los procedimientos establecidos en los apartados 4.a) o b) del artículo 221 LCSP, en función del lote de licitación y del importe del contrato basado, según se especifica en este pliego. En los casos en que proceda una segunda licitación se atenderá a lo previsto los apartados 5 y 6 del artículo 221 de la LCSP.

Corresponde a los organismos destinatarios la determinación de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas dejando constancia de ello en la documentación preparatoria; la elaboración del documento de licitación de los contratos

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

basados, cuando deba realizarse una segunda licitación; llevar a cabo todas las actuaciones relativas a la licitación del contrato basados previas a la adjudicación y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, que en los supuestos en los que no haya sido preciso convocar a una nueva licitación, deberá realizarse atendiendo a las condiciones objetivas contenidas en este pliego.

La adjudicación de los contratos basados se efectuará por la DGRCC para las entidades de ámbito obligatorio a las que se refiere el artículo 229.2 de la LCSP. Para las entidades adheridas al acuerdo marco el órgano de contratación será el previsto en las normas generales aplicables a las citadas entidades. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 229.3 de la LCSP las entidades adheridas deberán cumplir las previsiones de la cláusula 31.15 del presente pliego.

La recepción y pago de los suministros de los contratos basados del presente acuerdo marco corresponde a los organismos petitionarios de los mismos (art. 229.9 LCSP).

Solo podrán adjudicarse contratos basados en este acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

31.2.1.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación

a) Segunda licitación de los lotes 1 a 3

Se deberá efectuar una licitación en todos los casos, cuando se vaya a adquirir el suministro de los sistemas de seguridad previstos en los lotes 1 a 3. En esta nueva licitación se deberán aplicar las reglas y criterios de adjudicación específicos para este lote a los que se refiere la cláusula 31.4.3 de este pliego.

Antes de iniciar la licitación, y para los contratos basados cuyo presupuesto de licitación supere el valor previsto para los contratos sujetos a regulación armonizada, deberá recabarse el informe al que se refiere la cláusula 31.3 de este pliego.

b) Segunda licitación de elementos de catálogo de los lotes 4 a 8

Deberán ser objeto de una segunda licitación todos los contratos basados de los lotes 4 a 8 que superen el presupuesto de licitación de 80.000 euros.

Se deberá invitar a todas las empresas adjudicatarias del correspondiente lote del acuerdo marco capaces de ejecutar el objeto del contrato a presentar una oferta en cada licitación que se celebre.

El precio de la oferta que realicen los adjudicatarios en las licitaciones de los productos adjudicados no podrá ser superior al ofertado en el acuerdo marco o, en su caso, al modificado conforme a lo previsto en la cláusula 24 de modificaciones del acuerdo marco.

Las ofertas se deberán remitir y presentar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o cualquiera otro sistema de licitación electrónica que los organismos tengan a su disposición.

El incumplimiento de la obligación de presentación de ofertas por causas no debidamente justificadas podrá dar lugar a la imposición de la penalidad prevista en la cláusula 23.1.b) del presente pliego.



2021/43

Plazo mínimo de presentación de ofertas:

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 221.6 de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas adjudicatarias del lote, debiendo darse un plazo para la presentación de ofertas no inferior a 10 días naturales, excepto cuando se efectúe una segunda licitación en los lotes 4, 5, 6, 7 y 8 por un importe que no supere 15.000 euros, en cuyo caso se podrán dar un plazo no inferior a cinco días hábiles.

En cada licitación se invitará a todas las empresas parte del lote del acuerdo marco. No obstante, en los supuestos en que los contratos no estén sujetos a regulación armonizada, se podrá no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas justificándolo debidamente en el expediente, siempre que como mínimo se solicite oferta a cinco.

En la invitación a efectuar, deberá contenerse cuando así proceda la concreción de las habilitaciones profesionales necesarias en el caso del lote 1, en concreto, únicamente las empresas de seguridad autorizadas podrán realizar las operaciones de instalación de aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad y alarma, cuando estos pretendan conectarse a una central de alarmas o a los denominados centros de control o de video vigilancia.

31.2.2.- Procedimiento de adjudicación de los contratos basados sin segunda licitación

Los contratos basados de los lotes 4 a 8 que no excedan de 80.000 euros sin impuestos, se adjudicarán, como regla general, seleccionando la oferta de menor precio en el lote y categoría de producto correspondiente que se adapte a la demanda de los organismos según la adjudicación efectuada para cada categoría de los lotes correspondiente del acuerdo marco, según el Anexo II de este pliego.

En caso de que la oferta de menor precio no pueda satisfacer la concreta necesidad del organismo, se podrá efectuar la adjudicación a favor de otro de los productos de la misma categoría del lote que hayan sido adjudicados. En este caso será necesario incorporar, junto con la propuesta de adjudicación, una memoria con adecuada exposición de los motivos técnicos o de calidad que motivan la propuesta de adjudicación utilizando otros criterios objetivos diferentes al precio, que deberán ser necesariamente uno de los siguientes:

Referencia Criterio objetivo	Lotes/categorías	Criterio de adjudicación
L4-1CO	Lote 4 Todas las categorías	Mejor valor acreditado en el catálogo para las siguientes características técnicas: tensión máxima del grupo generador (KV), resolución hilos (detección de alambre) AWG garantizada, Penetración de acero garantizada en milímetros, ancho o alto del túnel de inspección (en milímetros)
L4-2CO	Lote 4 Todas las categorías	Mejor combinación de alguna de las categorías técnicas mencionadas en el criterio L4-1CO y precio valorándose los dos criterios al 50% , todo ello referido a los valores acreditados en el catálogo.
L4-3CO	Lote 4 Todas las categorías	Disponer de las características técnicas siguientes: grabación digital de imágenes, exportación de imágenes, transmisión automática de imágenes u otras funciones relacionadas con el procesamiento de las mismas.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

Referencia Criterio objetivo	Lotes/categorías	Criterio de adjudicación
L5-1CO	Lote 5 Todas las categorías	Mayor área de detección en centímetros cuadrados, mayor profundidad de detección en milímetros, mayor profundidad de detección de munición de 5,56 mm en milímetros, mayor profundidad de detección de munición de 9 mm corto en milímetros, otra capacidad de detección requerida y que conste en el catálogo.
L5-2CO	Lote 5 Todas las categorías	Disponer de las características técnicas siguientes: ajuste de sensibilidad por volumen de objeto, ajuste de sensibilidad por masa de objeto, ajuste de sensibilidad por forma de objeto, semáforo de paso en ambos sentidos, contador de alarmas, contador de número de personas, velocidad de detección (paso) regulable, posibilidad de establecer programas propios y posibilidad de detectar aleaciones mixtas
L6-1CO	Lote 6 Todas las categorías	Mejor valor acreditado en el catálogo para las siguientes características técnicas si figuren en la ficha de las diferentes categorías y según corresponda: volumen útil en litros, número de tabletas interiores incluidas, número de cajones incluidos, grosor de la chapa lateral, del techo, de la base, del fondo o de la puerta (en mm), Dureza Brinell HP (10/3000/30) de la chapa de acero. Estas características de calidad se podrán combinar con la clasificación del nivel de seguridad exigido para el elemento en la UNE-EN-1143-1 o equivalente a esta norma si resulta admisible.
L6-2CO	Lote 6 Todas las categorías	Disponibilidad de elementos técnicos imprescindibles para permitir la instalación de los mismos en las dependencias públicas (i.e. si los elementos son desmontables) siempre que esas características consten en el catálogo.
L7-1CO	Lote 7 Categorías 10 a 12	Disponibilidad de alguno de los siguientes elementos técnicos: alarma inactividad hombre muerto, alarmas visuales, alarma de temperatura, alarma de baja presión, espaldera regulable, alarma acústica, protección frente a monóxido de carbono, protección frente a gases ácidos.
L7-2CO	Lote 7 Categorías 10 a 12	Mejor valor acreditado en catálogo para las siguientes características técnicas si figuran en la ficha de las diferentes categorías y según corresponda: peso total del equipo en configuración ofertada en kg (mínimo), presión rotura botella en bar (máximo), temperatura de resistencia en capucha o visor (máxima).
L8-1CO	Lote 8 Todas las categorías	Mayor potencia de corte en hojas de 80 g/m ² , mayor capacidad de depósito en litros o dispongan de ancho de la boca de alimentación mayor.
L8-2CO	Lote 8 Todas las categorías	Mejor combinación de alguna de las categorías técnicas mencionadas en el criterio L8-1CO y precio valorándose los dos criterios al 50% , todo ello referido a los valores acreditados en el catálogo.
MED	Todos	Mayor número de certificaciones medioambientales o acredite el mayor grado de cumplimiento de los criterios europeos y relacionados con los principios "Do not significant harm" .

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

Para todos los criterios de adjudicación objetivos definidos, en caso de empate entre varios de los productos adjudicados, se deberá proponer la adjudicación a la oferta que resulte más económica.

Todos los valores correspondientes a los criterios objetivos que se utilicen para efectuar la adjudicación directa deberán constar publicados en el catálogo de contratación centralizada del acuerdo marco y estar vigentes en la fecha de la propuesta de adjudicación.

Se rechazarán las propuestas que no cumplan con los criterios objetivos que determinan la adjudicación o, en su caso, la condición de propuesta más económica.

31.3.- Actuaciones previas

El organismo destinatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229.6 de la LCSP, cuando según lo previsto en el apartado 31.2 deba realizar una segunda licitación, deberá recabar, con carácter previo al inicio de la licitación, el informe previo favorable de la DGRCC del documento de licitación en los siguientes supuestos:

- Para los lotes 1 a 3, cuando los contratos superen el umbral previsto para los contratos sujetos a regulación armonizada.
- Para los lotes 4 a 8, cuando se vaya a realizar una segunda licitación y se van a solicitar características técnicas que resulten superiores a los requisitos técnicos mínimos de los elementos de catálogo definidos en los pliegos de prescripciones técnicas.

El informe de los citados documentos de licitación se referirá a la adecuación de los mismos a los términos y condiciones establecidos en los pliegos reguladores del acuerdo marco y en las instrucciones dictadas por el órgano responsable de éste o la DGRCC.

31.4- Contenido de los documentos de licitación

Conforme a lo previsto en la cláusula 20 de este pliego el responsable del acuerdo marco podrá dictar las instrucciones en las que se precise el contenido de los documentos de licitación a fin de asegurar la correcta realización de los suministros que se adquieren mediante los contratos basados en ejecución del acuerdo marco.

31.4.1.- Definición del objeto del contrato

Los documentos de licitación concretarán las necesidades que el organismo destinatario pretenda satisfacer identificándose a éste, así como las prescripciones técnicas formuladas de la forma prevista en el artículo 126 de la LCSP y, por tanto, deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores.

Se indicará el lote del acuerdo marco objeto de licitación.

31.4.2.- Presupuesto base de licitación de los contratos basados

Los documentos de licitación de los contratos basados deberán ajustar el presupuesto base de licitación a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP y en los supuestos de segundas licitaciones de los lotes 4 a 8 a los precios de los productos adjudicados, o en su caso, modificados conforme a lo establecido en la cláusula 24 de este



2021/43

pliego.

31.4.3.- Criterios de valoración de las ofertas y su ponderación

A los efectos de establecer los criterios de adjudicación de los contratos basados, los organismos destinatarios deberán aplicar las siguientes directrices:

- Podrán establecerse tanto criterios no evaluables mediante fórmulas como criterios evaluables mediante fórmulas, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP.
- El **criterio precio** tendrá necesariamente un peso mínimo del 40% por ciento del total de la puntuación.
- En todo caso, la apertura de los sobres y valoración de los **criterios evaluables mediante fórmulas** se efectuará siempre con posterioridad a la de los criterios no evaluables mediante fórmulas, dejándose constancia documental de ello.

Además del criterio precio, **podrán considerarse todos o alguno/s de los siguientes criterios** para la adjudicación de los contratos basados:

a) Otros criterios evaluables mediante fórmulas, distintos al precio:

Se podrán establecer en los contratos basados otros criterios técnicos y/o medioambientales directamente vinculados con el objeto del contrato y permitirán la evaluación comparativa de cada oferta respecto de los bienes a adquirir.

En particular, se admitirán los siguientes criterios:

- **Características funcionales o técnicas**, que no siendo indispensables para los organismos destinatarios puedan suponer una mejora de la durabilidad o fiabilidad de los productos adjudicados;
- **Plazo máximo de entrega** de los suministros.
- **Características medioambientales** tales como, etiquetado ecológico según norma UNE-EN ISO 14024 u otros parámetros medioambientales asociados a su ciclo de vida;
- **Características del suministro vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales;**
- **Mejora de condiciones** de mantenimiento o garantía respecto de las establecidas en el pliego del acuerdo marco.

En caso de utilizarse los criterios **plazo máximo de entrega y/o plazos incluidos en las condiciones de garantía (tiempos de reparación y entrega de producto de sustitución)** como criterios de valoración de las ofertas de los contratos basados, se deberá hacer expresa mención a las penalidades a que dará lugar el incumplimiento de los plazos, tal y como prevé la cláusula 31.17 del presente pliego.

b) Criterios no evaluables mediante fórmulas

En los supuestos en que el objeto del contrato basado lo requiera, podrán establecerse los siguientes criterios no evaluables mediante fórmulas:

- **Solución técnica de los suministros y la instalación ofertada.** A estos efectos se considerarán aspectos generales de la propia solución ofertada (claridad, profundidad del análisis), adecuación a la instalación a abordar, viabilidad, así como el grado de respuesta o satisfacción a los requisitos



2021/43

planteados en el documento de licitación.

- **Planificación del suministro e instalación del mismo.** A estos efectos se considerarán el calendario de entregas, el horario de las actuaciones, el análisis técnico de riesgos, plan de contingencias y plan de calidad o similares.
- **Otros criterios vinculados con el objeto del contrato** que así se justifiquen, y en particular los criterios medioambientales, sociales, para el fomento de la innovación o de las PYMES que resulten de aplicación.

La utilización de todos o algunos de los criterios de adjudicación previstos se hará en función de las características particulares de cada contrato basado.

Las **fórmulas de aplicación en los criterios evaluables mediante fórmulas** serán las siguientes:

a) Fórmulas aplicables al criterio precio

Será obligatoria la utilización de la función **optimizar precio** en los supuestos en los que el documento de licitación incluya criterios no evaluables mediante fórmulas.

➤ Función **optimizar precio**:

$$Ci = P * \frac{Ol - Oi}{Ol - Ob}$$

Donde:

Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P, es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo del peso que se determine en cada caso

Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

OB, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

OL, es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

En los supuestos en los que todos los criterios de valoración sean evaluables mediante fórmulas, se podrá utilizar alternativamente la fórmula **minimizar precio** siguiente:

$$Ci = P * \left(1 - \frac{Oi - Omin}{Omax} \right)$$

Donde:

Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P, es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo del peso que se determine en cada caso

Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

Omin, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

Omax, es el precio de la oferta más alta (IVA excluido)



2021/43

b) Fórmulas aplicables al resto de criterios evaluables mediante fórmulas, según el sentido de la función

➤ Función **maximizar**:

$$Ci = P * \frac{Xi}{Xmax}$$

Donde:

Ci, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i

P, es la ponderación del criterio C

Xi, es el valor ofertado por el licitador i, en el criterio C

Xmax, es el valor máximo ofertado por los licitadores, en el criterio C o el umbral de saciedad si éste fuese inferior y se hubiese definido

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

➤ Función **minimizar aplicable al resto de criterios**:

$$Ci = P * \left[1 - \left(\frac{Xi - Xmin}{Xmax} \right) \right]$$

Donde:

Ci, es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i P, es la ponderación del criterio C

xi, es el valor ofertado por el licitador i, en el criterio C

Xmin, es el valor mínimo ofertado por los licitadores, en el criterio C Xmax, es el valor máximo ofertado por los licitadores, en el criterio C

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente menor valor del dato en su oferta, en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

➤ Función **maximizar binario (Fórmula S/N)**:

$Xi = P$, donde P es el peso del criterio a valorar, si la oferta del licitador al criterio a valorar contempla el requisito a valorar. En otro caso, la valoración será cero.

Los criterios de adjudicación, los pesos de los mismos y las fórmulas empleadas, deberán justificarse por el organismo destinatario.

Si la adjudicación contiene criterios no evaluables automáticamente la oferta deberá presentarse en dos sobres distintos.

31.4.4.- Ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, como regla general y salvo indicación de otra regla

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

en los documentos de licitación, se considerará que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad, cuando concurren los siguientes requisitos:

- Si existiendo 4 o más licitadores las ofertas económicas presentadas resultan inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- A la condición anterior los organismos deberán indicar en el documento de invitación al menos un criterio de calidad y el umbral, expresado en términos porcentuales, que conjuntamente con la condición anterior permitirá apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

31.4.5.- Condiciones especiales de ejecución a establecer en los documentos de licitación de los contratos basados

Los contratos basados del presente acuerdo marco están sujetos:

- A la condición especial de ejecución establecida con carácter obligatorio en la cláusula 21.2 de este pliego.
- A la condición especial de ejecución relativa a la protección de datos de carácter personal, cuando el contrato basado requiera tratamiento de datos.
- A otras condiciones de ejecución que establezcan los organismos destinatarios en los documentos de licitación que podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social según la previsión del artículo 202 de la LCSP apartados 1 y 2. Dichas condiciones se exigirán al contratista y a los subcontratistas, en su caso.

Los documentos de licitación de los contratos basados deberán indicar si el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que haya definido el organismo destinatario para el contrato tienen el carácter de obligación esencial de ejecución a los efectos de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP o si, por el contrario, se establecen penalidades.

Asimismo, los documentos de licitación deberán en todo caso indicar si las prestaciones objeto de los contratos requieren o no el tratamiento de datos personales.

En particular se aplicarán las siguientes condiciones de ejecución a los contratos basados licitados en el marco del presente acuerdo marco:

1. Condición especial de ejecución aplicable al cumplimiento de normativa medioambiental

Los organismos destinatarios deberán solicitar a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la acreditación prevista en la cláusula 21.2 de este pliego en la recepción final, cuando resulte necesario.

2. Condición especial de ejecución relativa a la protección de datos

Los documentos de licitación deberán en todo caso indicar si las prestaciones objeto de los contratos



2021/43

requieren o no el tratamiento de datos personales.

- a) En el caso de que el contrato basado no requiera tratamiento de datos:

Se prohíbe expresamente el acceso o cualquier otro tratamiento de datos personales por parte del contratista. Éste deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar tal fin.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevase un acceso o cualquier otro tratamiento accidental o incidental de datos personales, el contratista deberá ponerlo en conocimiento del responsable del contrato en el plazo de 72 horas de haberse producido o evaluado el alcance y consecuencias, facilitando toda la información al responsable del tratamiento de datos del organismo destinatario. En estos supuestos el contratista permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones por parte del correspondiente responsable del tratamiento de datos o auditor autorizado por el mismo.

En el caso de que por necesidades del contrato fuese preciso que el contratista acceda a datos personales, se formalizará, con anterioridad a que se produzca dicho acceso, una adenda al objeto de adaptar el contenido del contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

- b) En caso de que las prestaciones objeto de los contratos basados requieran el tratamiento de datos personales:

El presente contrato basado deberá identificar la finalidad para la cual se ceden dichos datos.

El contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargado del tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio, quedando obligados, responsable y encargado, al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales.

En todo caso, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos.

Adicionalmente deberá cumplir con:

- La obligación de mantener la finalidad para la cual se ceden los datos.
- La obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato,



2021/43

de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones indicadas en las letras anteriores tienen el carácter de esenciales a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 221 de la LCSP. El contratista asume la total responsabilidad de las obligaciones anteriores en materia de protección de datos personales respecto a la ejecución del contrato que, en su caso, puedan efectuar los subcontratistas.

La efectividad de la adjudicación queda condicionada a la presentación de la declaración a la que se refiere la letra c) por parte del adjudicatario, sin que pueda comenzar la ejecución del contrato hasta que el organismo interesado haya constatado el correcto cumplimiento de dicha obligación.

Asimismo, si la ejecución del contrato implica la cesión de datos se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de esencial a los efectos de la letra f) del artículo 221 LCSP.

31.4.6.- Presentación de ofertas y tramitación

Las invitaciones se remitirán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o cualquier otro sistema de licitación electrónica que los organismos tengan a su disposición. Asimismo, las ofertas, debidamente firmadas electrónicamente por su representante legal, se presentarán en los sistemas antes citados, y según sus normas.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

31.5 Selección del adjudicatario

El organismo interesado propondrá al órgano de contratación la adjudicación a aquella oferta que obtenga mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración establecidos. En caso de empate, se aplicarán las previsiones contenidas en el artículo 147.2 de la LCSP.

La propuesta de adjudicación se tramitará por el sistema informático del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, debiendo identificarse en la propuesta al órgano de contratación, así como el organismo destinatario.

31.6 Perfección de los contratos basados

Los contratos basados se entenderán perfeccionados con su adjudicación produciendo efectos al ser notificada la correspondiente adjudicación por medios electrónicos.

El resultado de las licitaciones de contratos basados se publicará en el portal del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, sin perjuicio de la publicidad exigida en el artículo 154.4 de la LCSP.



2021/43

31.7.- Prácticas contrarias a la libre competencia

De conformidad con el artículo 132.3 de la LCSP, el órgano de contratación, a iniciativa propia o a petición de los organismos destinatarios, o la Junta Consultiva de Contratación Centralizada notificarán a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier indicio de acuerdo o práctica concertada que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

31.8.- Garantías de los contratos basados

Al ser de aplicación al presente acuerdo marco la garantía definitiva general prevista en el artículo 107 apartado 5 de la LCSP, no será necesaria la constitución previa de garantía asociada a los contratos basados.

Los reajustes de las garantías, cuando se cumplan las condiciones para realizar las mismas, se efectuarán por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Los contratos basados adjudicados por las entidades adheridas al acuerdo marco que no sigan los procedimientos e instrucciones para la tramitación y no consten registrados en la aplicación que se haya establecido para para la gestión del acuerdo marco no estarán cubiertos por la garantía definitiva general.

31.9.- Ejecución y cumplimiento de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados del acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de los contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas del acuerdo marco, en los documentos de licitación para la adjudicación de los contratos basados y en las ofertas de las empresas adjudicatarias. La DGRCC o el órgano responsable del acuerdo marco podrán dictar instrucciones para su ejecución.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación objeto del contrato, según lo establecido en los artículos 210 y 304 de la LCSP.

31.10.- Subcontratación y comprobación de pagos a subcontratistas

31.10.1.- Subcontratación de los contratos basados

La **subcontratación**, en su caso, de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

Así, el contratista estará obligado a comunicar por escrito la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP, de acuerdo con el modelo que se recoge en el **ANEXO VI** de este pliego.

Asimismo, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista estará obligado, a solicitud del responsable contrato, a remitirle a este:

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 31.17 de este pliego.

31.10.2.- Comprobación de pagos a subcontratistas

Cuando el responsable del contrato basado se lo solicite, el contratista deberá remitirle:

- a) Relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- b) Justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

31.11.- Responsables de los contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, los documentos de licitación o, en su caso, las propuestas de adjudicación, deberán identificar los responsables de los contratos basados a los que corresponderán las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP. Los responsables de los contratos basados deberán ser personas físicas o jurídicas vinculadas al organismo destinatario.

31.12.- Plazo de garantía de los contratos basados

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 304 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía, que se fija en tres años desde la fecha de recepción de los suministros.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los productos suministrados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

31.13.- Plazo de adjudicación de los contratos basados

Sólo se podrán adjudicar los contratos basados en el plazo establecido en la cláusula 4 de este pliego, en el que se establece la duración del acuerdo marco y sus posibles prórrogas.



2021/43

31.14.- Contratos basados con cargo al presupuesto de la Unión Europea

Los organismos destinatarios podrán financiar los contratos basados con cargo a los fondos estructurales u otras partidas del presupuesto de la Unión Europea debiendo en estos casos observar las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación, así como cumplir las obligaciones de información y comunicación responsabilidad de los beneficiarios del apoyo de los fondos.

31.15.- Cuestiones específicas para los organismos adheridos al Sistema Estatal de Contratación Centralizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP

De conformidad con lo previsto en el artículo 229.6 de la LCSP, *“la Junta de Contratación Centralizada establecerá para cada acuerdo marco y sistema dinámico de adquisición las medidas que considere adecuadas para garantizar que los expedientes de contratación tramitados por las entidades adheridas, su aplicación de las reglas de licitación y selección de los contratistas, las adjudicaciones que acuerden y la ejecución de los contratos basados, cumplen los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen dichos acuerdos y sistemas, para lo que podrá acordar la utilización de herramientas informáticas específicas, la emisión de informes preceptivos y vinculantes o cualquier otro medio adecuado a este fin”*.

A estos efectos, y sin perjuicio de las instrucciones que, en su caso, dicte el órgano responsable del acuerdo marco, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- La propuesta de adjudicación de los contratos basados se registrará en la aplicación para la gestión del acuerdo marco, siguiendo los trámites y adjuntando la documentación indicada en las instrucciones que se dicten al efecto. En la propuesta deberá identificarse el órgano de contratación.

El órgano de contratación competente del organismo adherido podrá adjudicar el contrato basado, previo informe, en su caso, por la DGRCC de la propuesta de adjudicación. Los contratos, una vez adjudicados, se publicarán en el portal del Sistema Estatal de Contratación Centralizada.

- Especialidades relativas a la ejecución de los contratos basados:
 - o La imposición de penalidades a los adjudicatarios del acuerdo marco se adoptará por el órgano de contratación previo informe favorable de la DGRCC.
 - o En caso de que las penalidades se deban ejecutar contra la garantía definitiva general, se indicará esa situación en el expediente que se remita a la DGRCC.
 - o Los acuerdos de resolución de contratos basados requerirán el informe previo de la DGRCC.
 - o Todas las resoluciones de imposición de penalidades o acuerdos de resolución de contratos basados, así como cualquier otra incidencia que surja durante la ejecución del contrato, se deberán registrar en la aplicación informática de gestión del presente acuerdo marco.

31.16.- Financiación y pago

La recepción y pago de los bienes y servicios será efectuada por los organismos peticionarios de los mismos.

El pago de los suministros se efectuará de conformidad con lo previsto en los artículos 198 y 199 de la LCSP

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

y las normas y disposiciones que los desarrollan.

En el caso de que en el documento de licitación se hayan previsto las entregas parciales, se podrá optar, si así se recoge en el documento de licitación, por realizar el pago después de cada entrega, o cuando se haya hecho la última entrega, siempre y cuando los suministros se hayan recibido de conformidad, según lo previsto en cláusula 31.9 de este pliego.

Los contratistas tendrán derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, presentando las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

Los contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los suministros realizados, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva, ante el registro administrativo correspondiente al organismo destinatario, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación, a determinar en cada contrato basado⁴.
- Órgano gestor, a determinar en cada contrato basado.
- Unidad tramitadora, a determinar en cada contrato basado.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, a determinar en cada contrato basado.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference> la referencia: AM 08/2021
- Campo <Receiver transaction reference> el código del contrato basado.

El plazo en el que se realizará el pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a los contratistas, la Administración podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

⁴ Si el órgano de contratación es la DGRCC: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - E04962702.



2021/43

31.17.- Penalidades de los contratos basados

Los contratos basados licitados en el marco del acuerdo marco quedarán sujetos al régimen de penalidades previsto en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP. Para la imposición de las penalidades se seguirán los trámites establecidos en la normativa contractual que resulten de aplicación y las instrucciones dictadas en el acuerdo marco.

Podrán establecerse en los documentos de licitación de los contratos basados las siguientes penalidades:

A. Por incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso (art. 192 LCSP)

A.1.- Por los siguientes incumplimientos imputables al contratista:

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución según lo previsto en los artículos 192.1 y 202 de la LCSP, que podrán verificarse en cualquier momento por el responsable de contrato, así como al tiempo de la recepción de los suministros.
- Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones que ofertó en los criterios de adjudicación y que resultaron valoradas durante el procedimiento de licitación del contrato basado.
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Si el incumplimiento fuera total y afectase a algún compromiso asumido en la oferta del adjudicatario que determinó la adjudicación del contrato a su favor, se considerará incumplimiento de una obligación de carácter esencial y la Administración podrá optar por resolver el contrato o imponer penalidades. Se aplicará este mismo procedimiento en caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato tras el tercer apercibimiento escrito de la administración al contratista que haya dado lugar a la imposición de la correspondiente penalidad.

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación, estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o 10%, respectivamente, del precio del contrato, sin que el total de las mismas pueda superar el máximo legal del 50% del importe del contrato. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

A.2.- Por incumplimientos de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral que resulten exigibles en la ejecución del contrato basado (art. 201 LCSP)

Cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, se impondrá una penalidad del 1% del importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad, con los límites definidos en el epígrafe A.1) anterior. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

B. Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (art. 215 LCSP)

Por incumplir las condiciones para la subcontratación se aplicará una penalidad del 1% del importe del



2021/43

subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano responsable del contrato estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o 10%, respectivamente del importe del subcontrato o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

C. Por demora en la ejecución (art. 193 LCSP)

Conforme al artículo 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega total o, en su caso, los plazos parciales de las entregas, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Si se optase por la resolución del contrato basado, ésta deberá acordarse en los supuestos y términos del artículo 195 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele.

Se podrán indicar en los documentos de licitación si, con la debida motivación, los supuestos más graves se podrán considerar incumplimientos de la obligación principal del contrato y podrán dar lugar a la resolución del contrato basado conforme a la previsión del artículo 211.1.f) de la LCSP.

Será de cuenta del contratista indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, los daños que se originen a terceros. Será asimismo de su cuenta, indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma con iguales causas e idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

31.18.- Modificaciones de los contratos basados

Los documentos de licitación de los contratos basados no podrán prever modificaciones del artículo 204 LCSP ni serán prorrogables, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 301 de la LCSP.

31.19.- Resolución de los contratos basados

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los documentos de licitación o de los pliegos del acuerdo marco en los supuestos señalados en los artículos 211 306 y 307 de la LCSP.

Cada vez que el importe de las penalidades impuestas en base a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP, alcance un múltiplo del cinco por ciento del precio del contrato basado, el órgano de contratación podrá



2021/43

optar por la resolución del contrato basado o por la imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, se podrán indicar en los documentos de licitación si, con la debida motivación, los supuestos más graves de incumplimientos recogidos en el apartado 31.17 de este pliego, referido a las penalidades de contratos basados, se podrán considerar incumplimientos de la obligación principal del contrato y podrán dar lugar a la resolución del contrato basado conforme a la previsión del artículo 211.1.f) de la LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato basado, de acuerdo con los artículos 211 y 306 de la LCSP, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.



2021/43

ANEXO I.- RELACIÓN DE ENTIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 228.3 Y 229.3 DE LA LCSP
I.- Sector público estatal:

DENOMINACIÓN
Adif-Alta Velocidad
Agencia Española de Protección de Datos
Aguas de las Cuencas de España, S.A.
Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.
Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 151
Autoridad Portuaria de Almería
Autoridad Portuaria de Avilés
Autoridad Portuaria de Baleares
Autoridad Portuaria de Cartagena
Autoridad Portuaria de Ceuta
Autoridad Portuaria de Gijón
Autoridad Portuaria de Huelva
Autoridad Portuaria de Las Palmas
Autoridad Portuaria de Málaga
Autoridad Portuaria de Marín y Ria de Pontevedra
Autoridad Portuaria de Melilla
Autoridad Portuaria de Motril
Autoridad Portuaria de Pasaia
Autoridad Portuaria de Santander
Autoridad Portuaria de Valencia
Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III F.S.P.
Consejo de Estado
Consejo General del Poder Judicial
Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E.
Egarsat Mutua Colaboradora con la Seguridad Social
Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.
Empresa Nacional de Innovación, S.M.E.S.,A.
Fraternidad Muprespa
Fundación Biodiversidad
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
Fundación Escuela de Organización Industrial
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales F.S.P.
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, S.A.
Puertos del Estado
Servicios Documentales de Andalucía, S.L.
Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica S.M.E. M.P. S.A.
Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A.
Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A.

 MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

 DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A.
Sociedad Mercantil Estatal de Acción Cultural, S.A.
Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.

III.- Sector público autonómico:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DENOMINACIÓN
Andalucía	Universidad de Almería
	Universidad de Cádiz
	Universidad de Córdoba
	Universidad de Granada
	Universidad de Huelva
	Universidad de Jaén
	Universidad de Málaga
	Universidad Internacional de Andalucía
Aragón	Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)
	Universidad de Zaragoza
Canarias	Agencia Tributaria Canaria
	Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias
	Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
	Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias
	Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial
	Consejo Consultivo de Canarias
	Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife
	Diputación del Común
	Dirección de Área de Salud de Gran Canaria
	Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.
	Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA)
	Instituto Volcanológico De Canarias, S.A.
	Parlamento de Canarias
	Servicio Canario de Empleo
Servicio Canario de la Salud	
Universidad de la Laguna	
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	
Cantabria	Consejerías, Órganos, Organismos y Entes del Sector Público

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DENOMINACIÓN
Castilla y León	Administración General y Entidades del Sector Público de Castilla y León
	Centro de Supercomputación de Castilla y León (SCAYLE)
	Consejo Consultivo de Castilla y León
	Consejo de Cuentas de Castilla y León
	Consejo Económico y Social de Castilla y León
	Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León
	Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León
	Procurador del Común de Castilla y León
	Universidad de León
	Universidad de Salamanca
	Universidad de Valladolid
Castilla-La Mancha	Administración General de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos
	Cortes de Castilla-La Mancha
	Universidad de Castilla-La Mancha
Cataluña	Departament de Justícia
	Fundació Bosch i Gimpera - Universidad de Barcelona
	Institut de Física D'Altes Energies (IFAE)
	Sigma Gestión Universitaria A.I.E.
	Universidad de Lleida
Comunidad de Madrid	Administración General de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos, Entidades de Derecho Público y demás Entes Públicos
	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.U.
	Canal de Isabel II S.A.
	Fundación General de la UCM
	Universidad Autónoma de Madrid
	Universidad Carlos III de Madrid
	Universidad Complutense de Madrid
	Universidad Politécnica de Madrid
Universidad Rey Juan Carlos	
Comunidad Foral de Navarra	Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra
	Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A. (INTIA)
	Universidad Pública de Navarra
Comunitat Valenciana	Administración General Y Entidades Del Sector Público De La Generalitat Valenciana
	Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana
	Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana
	Corts Valencianes
	Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana (Síndic de greuges)
	Fundació Lluís Alcanyís de la Universitat de València
	Fundació Parc Científic de la Universitat de València
	Fundació Universitat-Empresa Adeit
	Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana
	Universidad de Alicante
	Universidad Miguel Hernández de Elche
Universitat de València (Estudi General)	

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

COMUNIDAD AUTÓNOMA	DENOMINACIÓN
Extremadura	Junta De Extremadura Y Sus Organismos Autónomos
Galicia	Consellería del Medio Rural
	Redes de Telecomunicación Galegas - Retegal, S.A.
	Universidad de Santiago de Compostela
	Universidade Da Coruña
Illes Balears	Vicepresidencia 1ª y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo
	Administración General Y Entidades Del Sector Público
	Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears
	Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares
La Rioja	Universidad de las Illes Balears
	Administración General de La Rioja
	Servicio Riojano de Salud
País Vasco	Universidad de La Rioja
	Osakidetza-Servicio Vasco de Salud
Principado de Asturias	Consejerías y Entidades del Sector Público del Principado de Asturias
	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.
	Junta General del Principado de Asturias
	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
	Universidad de Oviedo
Región de Murcia	Administración General y determinadas Entidades del Sector Público de La Región de Murcia
	Consortio Campus Universitario de Lorca
	Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia
	Fundación Murciana para la Tutela y Defensa Judicial de Adultos
	Instituto de Fomento de la Region de Murcia (INFO)
	S.M.S. - Servicio Murciano de Salud
Universidad Politécnica de Cartagena	

III.- Sector público local:

DENOMINACIÓN
Agencia Canaria de Protección del Medio Natural
Agencia de Desarrollo Local Ayuntamiento Mazarrón
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante
Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga (Patronato de Recaudación Provincial)
Ajuntament Alcúdia
Ajuntament de Santa Margalida
Asociacion Navarra de Informática Municipal SA
Ayuntamiento de Abanilla
Ayuntamiento de Abarán
Ayuntamiento de Abia de la Obispalía
Ayuntamiento de Abrera
Ayuntamiento de Agost
Ayuntamiento de Agrón

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Ayuntamiento de Agüimes
Ayuntamiento de Agullent
Ayuntamiento de Alaró
Ayuntamiento de Albacete
Ayuntamiento de Albal
Ayuntamiento de Albalat de la Ribera
Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo
Ayuntamiento de Alborache
Ayuntamiento de Albudeite
Ayuntamiento de Albuixech
Ayuntamiento de Alcalá de Henares
Ayuntamiento de Alcalá de la Selva
Ayuntamiento de Alcantarilla
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Ayuntamiento de Alcázares, Los
Ayuntamiento de Alcobendas
Ayuntamiento de Alcoy/Alcoi
Ayuntamiento de Aldaia
Ayuntamiento de Aldover
Ayuntamiento de Aledo
Ayuntamiento de Alfaro
Ayuntamiento de Alfàs del Pi, l'
Ayuntamiento de Algaida
Ayuntamiento de Algeciras
Ayuntamiento de Algemesí
Ayuntamiento de Alguazas
Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Ayuntamiento de Alicante/Alacant
Ayuntamiento de Almansa
Ayuntamiento de Almazora/Almassora
Ayuntamiento de Almonte
Ayuntamiento de Almoradí
Ayuntamiento de Alovera
Ayuntamiento de Alpedrete
Ayuntamiento de Alqueria de la Comtesa, L'
Ayuntamiento de Andratx
Ayuntamiento de Antigua
Ayuntamiento de Arafo
Ayuntamiento de Aranjuez
Ayuntamiento de Arbo
Ayuntamiento de Archena
Ayuntamiento de Archidona
Ayuntamiento de Arcos de la Sierra
Ayuntamiento de Arganda del Rey
Ayuntamiento de Argés
Ayuntamiento de Arico

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Ayuntamiento de Arona
Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda
Ayuntamiento de Arroyomolinos
Ayuntamiento de Arteixo
Ayuntamiento de Arucas
Ayuntamiento de Aspe
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares
Ayuntamiento de Badajoz
Ayuntamiento de Banyalbufar
Ayuntamiento de Banyeres de Mariola
Ayuntamiento de Bargas
Ayuntamiento de Batres
Ayuntamiento de Becerril de la Sierra
Ayuntamiento de Benahavís
Ayuntamiento de Benamejí
Ayuntamiento de Benavente
Ayuntamiento de Benetússer
Ayuntamiento de Benicarló
Ayuntamiento de Beniel
Ayuntamiento de Benifairó de les Valls
Ayuntamiento de Benirredrà
Ayuntamiento de Benissa
Ayuntamiento de Benissoda
Ayuntamiento de Benitachell/Poble Nou de Benitatxell, el
Ayuntamiento de Bera
Ayuntamiento de Betancuria
Ayuntamiento de Biar
Ayuntamiento de Blanca
Ayuntamiento de Boadilla del Monte
Ayuntamiento de Boalo, El
Ayuntamiento de Bocairent
Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell
Ayuntamiento de Budia
Ayuntamiento de Bueu
Ayuntamiento de Bullas
Ayuntamiento de Bunyola
Ayuntamiento de Burjassot
Ayuntamiento de Busot
Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
Ayuntamiento de Cabañas de Yepes
Ayuntamiento de Calasparra
Ayuntamiento de Calatayud
Ayuntamiento de Caldas de Reis
Ayuntamiento de Callosa de Segura
Ayuntamiento de Calonge
Ayuntamiento de Calvià

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Ayuntamiento de Campello, el
Ayuntamiento de Campo de Criptana
Ayuntamiento de Campos del Río
Ayuntamiento de Canals
Ayuntamiento de Candelaria
Ayuntamiento de Cangas
Ayuntamiento de Canovelles
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Ayuntamiento de Carballiño, O
Ayuntamiento de Carcaixent
Ayuntamiento de Cárcar
Ayuntamiento de Carlet
Ayuntamiento de Cartagena
Ayuntamiento de Cártama
Ayuntamiento de Casar de Escalona, El
Ayuntamiento de Casas-Ibáñez
Ayuntamiento de Castelldefels
Ayuntamiento de Castellón de la Plana/Castelló de la Plana
Ayuntamiento de Castillejo-Sierra
Ayuntamiento de Castro-Urdiales
Ayuntamiento de Catarroja
Ayuntamiento de Catral
Ayuntamiento de Cehegín
Ayuntamiento de Cercedilla
Ayuntamiento de Cervelló
Ayuntamiento de Chantada
Ayuntamiento de Chillarón de Cuenca
Ayuntamiento de Chiloeches
Ayuntamiento de Chipiona
Ayuntamiento de Chozas de Canales
Ayuntamiento de Churriana de la Vega
Ayuntamiento de Ciempozuelos
Ayuntamiento de Cobeña
Ayuntamiento de Cobisa
Ayuntamiento de Cocentaina
Ayuntamiento de Coín
Ayuntamiento de Collado Mediano
Ayuntamiento de Collado Villalba
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Ayuntamiento de Colmenarejo
Ayuntamiento de Córdoba
Ayuntamiento de Coslada
Ayuntamiento de Crecente
Ayuntamiento de Cubas de la Sagra
Ayuntamiento de Cunit
Ayuntamiento de Daimiel

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Ayuntamiento de Dos Hermanas
Ayuntamiento de Eivissa
Ayuntamiento de Elche/Elx
Ayuntamiento de Épila
Ayuntamiento de Escacena del Campo
Ayuntamiento de Escalona
Ayuntamiento de Escorial, El
Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros
Ayuntamiento de Esponellà
Ayuntamiento de Faura
Ayuntamiento de Ferreries
Ayuntamiento de Foios
Ayuntamiento de Fontanar
Ayuntamiento de Fortuna
Ayuntamiento de Fraga
Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra
Ayuntamiento de Frigiliana
Ayuntamiento de Frontera
Ayuntamiento de Fuenlabrada
Ayuntamiento de Fuensalida
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia
Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama
Ayuntamiento de Fuentenava de Jábaga
Ayuntamiento de Fuentesauco
Ayuntamiento de Gabias, Las
Ayuntamiento de Galapagar
Ayuntamiento de Gallardos, Los
Ayuntamiento de Gallur
Ayuntamiento de Gastor, El
Ayuntamiento de Gerena
Ayuntamiento de Gestalgar
Ayuntamiento de Getafe
Ayuntamiento de Gines
Ayuntamiento de Godella
Ayuntamiento de Gorniz
Ayuntamiento de Granada
Ayuntamiento de Griñón
Ayuntamiento de Guadalajara
Ayuntamiento de Guadarrama
Ayuntamiento de Guancha, La
Ayuntamiento de Guardamar del Segura
Ayuntamiento de Guijuelo
Ayuntamiento de Güímar
Ayuntamiento de Hellín
Ayuntamiento de Huéneja
Ayuntamiento de Huércal de Almería

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Ayuntamiento de Huerta de la Obispalía
Ayuntamiento de Huétor Tájar
Ayuntamiento de Huétor Vega
Ayuntamiento de Icod de los Vinos
Ayuntamiento de Illescas
Ayuntamiento de Íllora
Ayuntamiento de Iniesta
Ayuntamiento de Íscar
Ayuntamiento de Jaén
Ayuntamiento de Jijona/Xixona
Ayuntamiento de Jumilla
Ayuntamiento de Lantejuela
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Ayuntamiento de Láujar de Andarax
Ayuntamiento de Lebrija
Ayuntamiento de Leganés
Ayuntamiento de Librilla
Ayuntamiento de Lillo
Ayuntamiento de Llanera
Ayuntamiento de Lliria
Ayuntamiento de Lloseta
Ayuntamiento de Llucmajor
Ayuntamiento de Loeches
Ayuntamiento de Lora del Río
Ayuntamiento de Lorca
Ayuntamiento de Lorquí
Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos
Ayuntamiento de Majadahonda
Ayuntamiento de Manacor
Ayuntamiento de Manises
Ayuntamiento de Manzanares el Real
Ayuntamiento de Maó-Mahón
Ayuntamiento de Marbella
Ayuntamiento de Marín
Ayuntamiento de Marratxí
Ayuntamiento de Martos
Ayuntamiento de Massamagrell
Ayuntamiento de Matadepera
Ayuntamiento de Mazarrón
Ayuntamiento de Mejorada del Campo
Ayuntamiento de Menasalbas
Ayuntamiento de Mijas
Ayuntamiento de Miranda de Ebro
Ayuntamiento de Mislata
Ayuntamiento de Mocejón
Ayuntamiento de Mogán

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Ayuntamiento de Mojácar
Ayuntamiento de Mojonera, La
Ayuntamiento de Molar, El
Ayuntamiento de Molina de Segura
Ayuntamiento de Molinos, Los
Ayuntamiento de Mondariz-Balneario
Ayuntamiento de Mondéjar
Ayuntamiento de Montefrío
Ayuntamiento de Moralarzal
Ayuntamiento de Moratalla
Ayuntamiento de Móstoles
Ayuntamiento de Mula
Ayuntamiento de Murcia
Ayuntamiento de Murla
Ayuntamiento de Museros
Ayuntamiento de Mutxamel
Ayuntamiento de Narón
Ayuntamiento de Navacerrada
Ayuntamiento de Navarrés
Ayuntamiento de Navas del Marqués, Las
Ayuntamiento de Nerja
Ayuntamiento de Noblejas
Ayuntamiento de Noja
Ayuntamiento de Nombela
Ayuntamiento de Novelda
Ayuntamiento de Nuevo Baztán
Ayuntamiento de Numancia de la Sagra
Ayuntamiento de Ojós
Ayuntamiento de Olías del Rey
Ayuntamiento de Oliva
Ayuntamiento de Oliva, La (Las Palmas)
Ayuntamiento de Ollería, I'
Ayuntamiento de Olvera
Ayuntamiento de Orihuela
Ayuntamiento de Oropesa
Ayuntamiento de Oropesa del Mar/Oropesa
Ayuntamiento de Orotava, La
Ayuntamiento de Otero
Ayuntamiento de Ourense
Ayuntamiento de Oviedo
Ayuntamiento de Oyón-Oion
Ayuntamiento de Pájara
Ayuntamiento de Palma
Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama
Ayuntamiento de Parla
Ayuntamiento de Paterna

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Ayuntamiento de Pedrosas, Las
Ayuntamiento de Peñíscola/Peñíscola
Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo
Ayuntamiento de Peralta/Azkoien
Ayuntamiento de Pinto
Ayuntamiento de Piñor
Ayuntamiento de Pobla de Farnals, la
Ayuntamiento de Pobla de Vallbona, la
Ayuntamiento de Pobra Do Caramiñal, A
Ayuntamiento de Pollença
Ayuntamiento de Ponferrada
Ayuntamiento de Ponte Caldelas
Ayuntamiento de Pontes de García Rodríguez, As
Ayuntamiento de Pontevedra
Ayuntamiento de Porriño, O
Ayuntamiento de Portugalete
Ayuntamiento de Potries
Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
Ayuntamiento de Puçol
Ayuntamiento de Puebla de Alfindén, La
Ayuntamiento de Puebla de la Calzada
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
Ayuntamiento de Puerto de Santa María, El
Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
Ayuntamiento de Puertollano
Ayuntamiento de Puig de Santa Maria, el
Ayuntamiento de Quart de Poblet
Ayuntamiento de Quer
Ayuntamiento de Rafal
Ayuntamiento de Rafelbunyol
Ayuntamiento de Rafelguaraf
Ayuntamiento de Rascafría
Ayuntamiento de Realejos, Los
Ayuntamiento de Redondela
Ayuntamiento de Redován
Ayuntamiento de Renedo de Esgueva
Ayuntamiento de Requena
Ayuntamiento de Ricote
Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid
Ayuntamiento de Rojales
Ayuntamiento de Romana, la
Ayuntamiento de Roquetas de Mar
Ayuntamiento de Rosal, O
Ayuntamiento de Rosario, El
Ayuntamiento de Rozas de Madrid, Las

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Ayuntamiento de Sagunto/Sagunt
Ayuntamiento de Salamanca
Ayuntamiento de Salines, Ses
Ayuntamiento de Samper de Calanda
Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix
Ayuntamiento de San Bartolomé
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
Ayuntamiento de San Fernando de Henares
Ayuntamiento de San Juan de la Rambla
Ayuntamiento de San Justo de la Vega
Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla
Ayuntamiento de San Martín de la Vega
Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
Ayuntamiento de San Miguel de Abona
Ayuntamiento de San Pedro de Mérida
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar
Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany
Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita
Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès
Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols
Ayuntamiento de Sant Joan D'Alacant
Ayuntamiento de Sant Joan de Labritja
Ayuntamiento de Sant Josep de SA Talaia
Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu
Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar
Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda
Ayuntamiento de Santa Pola
Ayuntamiento de Santa Úrsula
Ayuntamiento de Santander
Ayuntamiento de Santanyí
Ayuntamiento de Santiago del Teide
Ayuntamiento de Santillana del Mar
Ayuntamiento de Santomera
Ayuntamiento de Santoña
Ayuntamiento de Sax
Ayuntamiento de Senija
Ayuntamiento de Seseña
Ayuntamiento de Sevilla
Ayuntamiento de Sigüenza
Ayuntamiento de Simat de la Valldigna
Ayuntamiento de Sitges

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Ayuntamiento de Sollana
Ayuntamiento de Sonseca
Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada
Ayuntamiento de Tálaga
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
Ayuntamiento de Tarragona
Ayuntamiento de Tegueste
Ayuntamiento de Telde
Ayuntamiento de Teror
Ayuntamiento de Terrassa
Ayuntamiento de Teulada
Ayuntamiento de Toledo
Ayuntamiento de Torralba de Calatrava
Ayuntamiento de Torrejón de Velasco
Ayuntamiento de Torrelodones
Ayuntamiento de Torrent
Ayuntamiento de Torre-Pacheco
Ayuntamiento de Torres de Cotillas, Las
Ayuntamiento de Totana
Ayuntamiento de Trillo
Ayuntamiento de Tuineje
Ayuntamiento de Úbeda
Ayuntamiento de Ulea
Ayuntamiento de Unión, La
Ayuntamiento de Utrera
Ayuntamiento de Valdemoro
Ayuntamiento de València/Valencia
Ayuntamiento de Valladolid
Ayuntamiento de Valldemossa
Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria
Ayuntamiento de Valverde
Ayuntamiento de Valverde de Júcar
Ayuntamiento de Valverde del Camino
Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla
Ayuntamiento de Vélez-Málaga
Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera, Las
Ayuntamiento de Vívar
Ayuntamiento de Vilaboia
Ayuntamiento de Viladecans
Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès
Ayuntamiento de Vilamarxant
Ayuntamiento de Vila-Real
Ayuntamiento de Villacanejos
Ayuntamiento de Villaescusa
Ayuntamiento de Villajoyosa/Vila Joiosa, La

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Ayuntamiento de Villalba de la Sierra
Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra
Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa
Ayuntamiento de Villamartín
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete
Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada
Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo
Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura
Ayuntamiento de Villaquilambre
Ayuntamiento de Villar del Buey
Ayuntamiento de Villar del Olmo
Ayuntamiento de Villares de la Reina
Ayuntamiento de Villarrobledo
Ayuntamiento de Villava/Atarrabia
Ayuntamiento de Villena
Ayuntamiento de Vinalesa
Ayuntamiento de Xeraco
Ayuntamiento de Xirivella
Ayuntamiento de Xove
Ayuntamiento de Yébenes, Los
Ayuntamiento de Yebes
Ayuntamiento de Yecla
Ayuntamiento de Yuncos
Ayuntamiento de Zamora
Balsas de Tenerife, Balten
C.Pacto. Territorial Creación de Empleo (pactem-Nord)
Cabildo Insular de Fuerteventura
Cabildo Insular de Gran Canaria
Cabildo Insular de Hierro, El
Cabildo Insular de la Gomera
Cabildo Insular de Tenerife
Calvià 2000 S.A.
Canarias Submarine Link, S.L
Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo - Fuenlabrada
Comarca de Andorra-Sierra de Arcos
Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp
Comarca de Gúdar-Javalambre
Comarca de Jiloca
Comarca de Ribera Alta del Ebro
Comarca de Valdejalón
Consejo Insular de Aguas de la Palma
Consejo Insular de Aguas de Tenerife
Consell Comarcal de Baix Empordà
Consell Comarcal de Berguedà
Consell Comarcal de Ripollès
Consell Insular de Formentera

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Consell Insular de Ibiza
Consell Insular de Mallorca
Consell Insular de Menorca
Consorci de Les Drassanes Reials i Museu Marítim de Barcelona
Consorci Per a la Gestió de Residus del Vallès Occidental
Consorci Servei de Recaptació Cerdanya-Ripollès
Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos
Consorcio Bomberos de Granada
Consorcio de Emergencias de Gran Canaria
Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento del Levante Almeriense
Consorcio de Tributos de Tenerife
Consorcio Gestión Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense
Consorcio Institución Ferial de Cádiz
Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira
Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja
Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Valencia
Consorcio para la Gestión de Residuos Urbanos de la Provincia de Guadalajara
Consorcio Parque Maquinaria Zona Nororiental de Málaga
Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento Da Coruña
Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva
Consorcio Provincial de Bomberos (Diputación de Guadalajara)
Consorcio Provincial de Bomberos de Alicante
Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga
Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo
Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba
Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga
Diputación Provincial de Alacant/Alicante
Diputación Provincial de Almería
Diputación Provincial de Cáceres
Diputación Provincial de Castelló/Castellón
Diputación Provincial de Ciudad Real
Diputación Provincial de Granada
Diputación Provincial de Guadalajara
Diputación Provincial de Huesca
Diputación Provincial de Lugo
Diputación Provincial de Málaga
Diputación Provincial de Pontevedra
Diputación Provincial de Teruel
Diputación Provincial de Toledo
Diputación Provincial de Valencia
Diputación Provincial de Zaragoza
Divalterra, S.A.
Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A.
EMPRESA MUNICIPAL "SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S. L.",
Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de las Rozas de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
Empresa Municipal de Recaudación de San Bartolomé de Tirajana, S.A.
Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. de Palma de Mallorca
Empresa Provincial De Residuos Y Medio Ambiente, S.A (Dip. Córdoba)
Empresa Pública Bahía De Mazarrón Ingeniería Urbana 2007. S.L.U.
Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos
Entidad Publica Empresarial Local Cugat.Cat(epel. Cugat.Cat).
Fundación de la CV del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València
Fundación de la CV para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
Fundacion Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes
Fundación Villa de Guijuelo
Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena
Gerencia Municipal de Urbanismo de la Laguna
Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles
Gestion de Suelo y Vivienda SA
Gestión Municipal De Servicios De Guijuelo
Gestión y Servicios de Paterna
Hispanagua S.A.U.
Instituto de Atención Social y Socio-Sanitario Gran Canarias
Instituto del Deporte Hípico de Mallorca
Instituto Insular de Atención Social y Socio-Sanitaria de Santa Cruz de Tenerife
Instituto Leones de Cultura
Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales
Instituto Municipal de Deportes de Palma de Mallorca
Instituto Municipal Innovación de Palma de Mallorca (IMI)
Instituto Tecnológico de Energías Renovables, S.A.
Limpieza y Medio Ambiente, S.A.
Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
Mancomunidad "Alberche"
Mancomunidad "ALVISAN"
Mancomunidad "La Costera-Canal"
Mancomunidad "Mancha del Júcar"
Mancomunidad "Vega del Henares"
Mancomunidad de Aguas del Río Algodor
Mancomunidad de Aguas del Sorbe
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria
Mancomunidad de la Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña
Mancomunidad de los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos
Mancomunidad de Montejurra/Jurramendiko Mankomunitatea
Mancomunidad de Municipios "Zona Centro"
Mancomunidad de Municipios del Alto Henares-Badiel
Mancomunidad de Servicios "Cabeza del Torcón" (Ayto. de Menasalbas)
Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid
Mancomunidad del Sur
Mancomunitat Intermunicipal del Penedès I Garraf

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

DENOMINACIÓN
O.A. Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares
O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero
O.A. Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife
O.A. Patronato Provincial de Turismo de la Diputación Provincial de Alicante
O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig
Organisme Autònom Municipal Centre Cultural Sant Cugat
Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe
Organismo Autónomo de Cultura
Organismo Autónomo de Deportes (Ayto. de la Laguna)
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Cuenca
Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife
Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo
Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A.
Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería
Patronat de la Música de Santa Coloma de Gramenet
Patronat Municipal D'Educació
Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato de Desarrollo Provincial de Cuenca
Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón.
Patronato Municipal de Deportes - Fuenlabrada
Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas
Patronato Sociocultural del Ayuntamiento de Alcobendas
Poble Net Serveis Municipals de Neteja i Manteniment S.L.
Prestación de Servicios al Ciudadano - Gavà, SA Preseca
Puerto De Santa María Global S.L.U.
Servicio Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de Cuenca
Servicios Comarcales Mediambientales, SA
Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.
Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L.
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos de Palma
TIC Mallorca - Consorcio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de Mallorca
Titsa, Transportes Interurbanos de Tenerife S.A.
Universidad Popular de Valencia
Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A



2021/43

ANEXO II.- RELACIÓN DE LOTES Y CATEGORÍAS DE PRODUCTOS

LOTES	CPA (Clasificación de Productos por Actividades)
Lote 1: Sistemas de control de accesos y presencia, circuito cerrado de televisión y contra intrusión y antihurto	2420.- Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
	2611.- Fabricación de componentes electrónicos
	2612.- Fabricación de circuitos impresos ensamblados
	2620.- Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
	2630.- Fabricación de equipos de telecomunicaciones
	3320.- Instalación de máquinas y equipos industriales
	2790.- Fabricación de otro material y equipo eléctrico
	4614.- Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
	4618.- Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
	4651.- Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos
	4652.- Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes
	4741.- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
	4742.- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4669.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo	
Lote 2: Sistemas automáticos de detección y extinción de incendios	2011.- Fabricación de gases industriales
	2059.- Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.
	2420.- Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
	2611.- Fabricación de componentes electrónicos
	2612.- Fabricación de circuitos impresos ensamblados
	2620.- Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
	2630.- Fabricación de equipos de telecomunicaciones
	2651.- Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación
	2790.- Fabricación de otro material y equipo eléctrico
	2814.- Fabricación de otra grifería y válvulas
	2829.- Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.
	3320.- Instalación de máquinas y equipos industriales
	4322.- Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

LOTES	CPA (Clasificación de Productos por Actividades)
	4614.- Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves 4618.- Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos 4651.- Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos 4652.- Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes 4741.- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados 4742.- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados 4669.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
Lote 3: Sistemas de alimentación eléctrica ininterrumpida	2420.- Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero 2611.- Fabricación de componentes electrónicos 2612.- Fabricación de circuitos impresos ensamblados 2711.- Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos 2712.- Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico 2720.- Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos 2790.- Fabricación de otro material y equipo eléctrico 3320.- Instalación de máquinas y equipos industriales 4321.- Instalaciones eléctricas 4614.- Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves 4618.- Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos 4651.- Comercio al por mayor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos 4652.- Comercio al por mayor de equipos electrónicos y de telecomunicaciones y sus componentes 4741.- Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados 4742.- Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados 4669.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo

 MINISTERIO
 DE HACIENDA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA

 DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
 Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

LOTES	CPA (Clasificación de Productos por Actividades)
Lote 4: Equipos de inspección por rayos X	2611.- Fabricación de componentes electrónicos
	2612.- Fabricación de circuitos impresos ensamblados
	2620.- Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
	2660.- Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
	3320.- Instalación de máquinas y equipos industriales
	4614.- Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
	4618.- Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
	4669.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
Lote 5: Arcos detectores de metales y detectores de metales portátiles	2611.- Fabricación de componentes electrónicos
	2612.- Fabricación de circuitos impresos ensamblados
	2651.- Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación
	3320.- Instalación de máquinas y equipos industriales
	4614.- Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
	4618.- Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
	4669.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo
Lote 6: Cajas fuertes autónomas, armarios de seguridad, armarios ignífugos y armeros	2410.- Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
	2451.- Servicios de fundición de hierro
	2452.- Servicios de fundición de acero
	2453.- Servicios de fundición de metales ligeros
	2454.- Servicios de fundición de otros metales no férreos
	2572.- Fabricación de cerraduras y herrajes
	2433.- Producción de perfiles en frío por conformación con plegado
	2561.- Tratamiento y revestimiento de metales
	2599.- Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.
	3311.- Reparación de productos metálicos
	3320.- Instalación de máquinas y equipos industriales
	4614.- Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
	4618.- Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
4669.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo	

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

LOTES	CPA (Clasificación de Productos por Actividades)
Lote 7: Equipos de extinción de incendios	2011.- Fabricación de gases industriales
	2059.- Fabricación de otros productos químicos n.c.o.p.
	2529.- Otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal
	2814.- Fabricación de otra grifería y válvulas
	2825.- Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica
	2829.- Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.
	3299.- Otros productos manufacturados n.c.o.p.
	3320.- Instalación de máquinas y equipos industriales
	4614.- Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
	4618.- Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
4669.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo	
Lote 8: Destructoras de documentos en soporte papel	2823.- Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos
	3320.- Instalación de máquinas y equipos industriales
	4614.- Intermediarios del comercio de maquinaria, equipo industrial, embarcaciones y aeronaves
	4618.- Intermediarios del comercio especializados en la venta de otros productos específicos
	4666.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de oficina
	4669.- Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo



2021/43

ANEXO III (SOBRE 1).- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE⁵

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación	
Expediente:	2021/43
LOTE	<input type="checkbox"/> Lote 1 <input type="checkbox"/> Lote 2 <input type="checkbox"/> Lote 3 <input type="checkbox"/> Lote 4 <input type="checkbox"/> Lote 5 <input type="checkbox"/> Lote 6 <input type="checkbox"/> Lote 7 <input type="checkbox"/> Lote 8
Objeto: Acuerdo marco para la contratación de los suministros de sistemas y elementos de seguridad (AM 8/2021)	

D./D^a _____, con D.N.I. n^o: _____, actuando
 en nombre propio / en representación de (el licitador) con N.I.F: _____, con domicilio (del licitador)
 en (calle/plaza/etc.)
 n^o _____, Población, Provincia: _____, y código postal,

En relación con el expediente de contratación **arriba referenciado** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

(Señalar las opciones que correspondan)

Inscripción en ROLECSP

Que el licitador se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

Que el licitador se encuentra establecido en el Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.....y:

a) Se encuentra inscrito en la siguiente lista oficial de operadores económicos del citado Estado y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.

b) No se encuentra inscrito en ninguna lista oficial de operadores económicos del citado Estado.

(En el caso de que el licitador sea extranjero)

Jurisdicción

Que **se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles**, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

⁵ En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.



(Señalar una de las opciones)

Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que **no pertenece a ningún grupo empresarial***.
- Que **no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.**
- Que **también presentan oferta la/s empresa/s** (indicar nombres) **pertenecientes al mismo grupo empresarial.**

**Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.*

No incurso en prohibición de contratar

- Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el **artículo 71 de la LCSP.**

(En su caso, señalar las opciones que correspondan)

Consulta obligaciones tributarias, seguridad social, verificación de datos de identidad y SECAD

- Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa el **certificado acreditativo de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias.**
- Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa el **certificado acreditativo de que el licitador está al corriente con la Seguridad Social.**
- Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa el **DNI/NIE** mediante consulta en el **Sistema de Verificación de Datos de Identidad.**
- Que se opone expresamente a que la Secretaría de la Junta de Contratación Centralizada obtenga de forma directa la **información de la garantía constituida ante la Caja General de Depósitos (aplicación SECAD).**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en

....., a.... de..... de 20

Firmado electrónicamente



2021/43

ANEXO IV (SOBRE 2).- PRESENTACIÓN DE OFERTAS (PROTEO)

La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación pone a disposición de los licitadores la aplicación PROTEO (Programa para el Tratamiento Electrónico de Ofertas), para la generación de la proposición en formato normalizado. Este software genera a partir de la información introducida por el licitador, la proposición a incluir en el sobre "Nº 2" en soporte electrónico, y está formada por **un fichero** en formato XML por lote, de la manera siguiente:

Lote 01:

- Fichero número 1: Sobre_Lote_01_OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmms.xml

Lote 02:

- Fichero número 1: Sobre_Lote_02_OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmms.xml

Lote 03:

- Fichero número 1: Sobre_Lote_03_OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmms.xml

Lote 04:

- Fichero número 1: Sobre_Lote_04_OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmms.xml

Lote 05:

- Fichero número 1: Sobre_Lote_05_OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmms.xml

Lote 06:

- Fichero número 1: Sobre_Lote_06_OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmms.xml

Lote 07:

- Fichero número 1: Sobre_Lote_07_OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmms.xml

Lote 08:

- Fichero número 1: Sobre_Lote_08_OFERCCaaNNNNNNNNN-AAAAMMDDHHmms.xml

El significado de la nomenclatura de los ficheros es la siguiente:

- *CC* corresponde al número del Acuerdo Marco.
- *aa* corresponde al año de la convocatoria.
- *NNNNNNNNN* corresponde al NIF de la empresa introducido en el apartado relativo a los datos de la empresa.
- *AAAA* corresponde al año en el que se ha generado la proposición.
- *MM* corresponde al mes en el que se ha generado la proposición.
- *DD* corresponde al día en el que se ha generado la proposición.
- *HH* corresponde a la hora en la que se ha generado la proposición.
- *mm* corresponde al minuto en el que se ha generado la proposición.
- *ss* corresponde al segundo en el que se ha generado.



2021/43

Los datos de los formularios del PROTEO que, conforme a la Cláusula 13 del presente pliego, se consideran relevantes son los siguientes:

- Los que contengan los valores del precio, de los criterios técnicos y de los criterios medioambientales que sirven para clasificar las ofertas del acuerdo marco en cada lote y que se consideran valores mínimos, máximos o exigibles, a cumplir en cada lote y categoría de producto según la definición que consta en el PPT.
- En las ofertas de los lotes 4 a 8, se consideran datos relevantes de las ofertas los que contengan los valores técnicos que se consideran mínimos o exigibles a los productos de todas las categorías, según lo especificado en el PPT, así como los que informan los valores de la oferta que pueden ser criterios objetivos de adjudicación de los contratos basados según el apartado 31.2.2 del presente PCAP:

Referencia Criterio objetivo	Lotes/categorías	Criterio de adjudicación
L4-1CO	Lote 4 Todas las categorías	Mejor valor acreditado en el catálogo para las siguientes características técnicas: tensión máxima del grupo generador (KV), resolución hilos (detección de alambre) AWG garantizada, Penetración de acero garantizada en milímetros, ancho o alto del túnel de inspección (en milímetros)
L4-2CO	Lote 4 Todas las categorías	Mejor combinación de alguna de las categorías técnicas mencionadas en el criterio L4-1CO y precio valorándose los dos criterios al 50% , todo ello referido a los valores acreditados en el catálogo.
L4-3CO	Lote 4 Todas las categorías	Disponer de las características técnicas siguientes: grabación digital de imágenes, exportación de imágenes, transmisión automática de imágenes u otras funciones relacionadas con el procesamiento de las mismas.
L5-1CO	Lote 5 Todas las categorías	Mayor área de detección en centímetros cuadrados, mayor profundidad de detección en milímetros, mayor profundidad de detección de munición de 5,56 mm en milímetros, mayor profundidad de detección de munición de 9 mm corto en milímetros, otra capacidad de detección requerida y que conste en el catálogo.
L5-2CO	Lote 5 Todas las categorías	Disponer de las características técnicas siguientes: ajuste de sensibilidad por volumen de objeto, ajuste de sensibilidad por masa de objeto, ajuste de sensibilidad por forma de objeto, semáforo de paso en ambos sentidos, contador de alarmas, contador de número de personas, velocidad de detección (paso) regulable, posibilidad de establecer programas propios y posibilidad de detectar aleaciones mixtas



2021/43

Referencia Criterio objetivo	Lotes/categorías	Criterio de adjudicación
L6-1CO	Lote 6 Todas las categorías	Mejor valor acreditado en el catálogo para las siguientes características técnicas si figuren en la ficha de las diferentes categorías y según corresponda: volumen útil en litros, número de tabletas interiores incluidas, número de cajones incluidos, grosor de la chapa lateral, del techo, de la base, del fondo o de la puerta (en mm), Dureza Brinell HP (10/3000/30) de la chapa de acero. Estas características de calidad se podrán combinar con la clasificación del nivel de seguridad exigido para el elemento en la UNE-EN-1143-1 o equivalente a esta norma si resulta admisible.
L6-2CO	Lote 6 Todas las categorías	Disponibilidad de elementos técnicos imprescindibles para permitir la instalación de los mismos en las dependencias públicas (i.e. si los elementos son desmontables) siempre que esas características consten en el catálogo.
L7-1CO	Lote 7 Categorías 10 a 12	Disponibilidad de alguno de los siguientes elementos técnicos: alarma inactividad hombre muerto, alarmas visuales, alarma de temperatura, alarma de baja presión, espaldera regulable, alarma acústica, protección frente a monóxido de carbono, protección frente a gases ácidos.
L7-2CO	Lote 7 Categorías 10 a 12	Mejor valor acreditado en catálogo para las siguientes características técnicas si figuran en la ficha de las diferentes categorías y según corresponda: peso total del equipo en configuración ofertada en kg (mínimo), presión rotura botella en bar (máximo), temperatura de resistencia en capucha o visor (máxima).
L8-1CO	Lote 8 Todas las categorías	Mayor potencia de corte en hojas de 80 g/m ² , mayor capacidad de depósito en litros o dispongan de ancho de la boca de alimentación mayor.
L8-2CO	Lote 8 Todas las categorías	Mejor combinación de alguna de las categorías técnicas mencionadas en el criterio L8-1CO y precio valorándose los dos criterios al 50% , todo ello referido a los valores acreditados en el catálogo.
MED	Todos	Mayor número de certificaciones medioambientales o acredite el mayor grado de cumplimiento de los criterios europeos y relacionados con los principios "Do not significant harm" .



2021/43

ANEXO V.2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUMINISTROS A ENTIDADES PRIVADAS

Órgano de Contratación: Junta de Contratación Centralizada – Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación	
Expediente	2021/43
Objeto: Acuerdo marco para la contratación de los suministros de sistemas y elementos de seguridad (AM 8/2021)	

D./D^a _____, con D.N.I. nº: _____, actuando en nombre propio / en representación de (el licitador)
 con N.I.F.: _____, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.) _____, nº _____, Población: _____, Provincia: _____,
 y código postal,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que se han realizado los siguientes suministros a entidades privadas, durante las anualidades que se indican por los importes que se relacionan:

Nº orden	Objeto	CPV	Destinatarios Privados	Importe* anualidad 1 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 2 desde ... hasta ...	Importe* anualidad 3 desde ... hasta ... (fecha fin presentación ofertas)	Nº certificado, en su caso
Total							

***Los importes se reflejarán sin IVA u otros impuestos indirectos.**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en _____, a.... de..... de 202
 (Firmado electrónicamente)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

ANEXO VI.- MODELO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa, adjudicataria del CONTRATO BASADO Nº del LOTE del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS DE SISTEMAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD (Expediente 2021/43), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

Indicar:

- D. *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del suministro.*
- E. *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- F. *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- G. *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- H. *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- I. **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.⁶
- J. **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- K. **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a de de20

Firmado electrónicamente

⁶ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos *“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”*



2021/43

ANEXO VII.- PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN (LOTES 4,5,6,7 Y 8)

Descripción	Lote y Categoría		Precio
LOTE 4: EQUIPOS DE INSPECCIÓN POR RAYOS X			
ESCÁNER DE RAYOS X DE 500x300 mm	04	0100	18.200 €
ESCÁNER DE RAYOS X DE 600x400 mm	04	0200	27.500 €
ESCÁNER DE RAYOS X DE 850x700 mm	04	0300	43.500 €
LOTE 5: ARCOS DETECTORES DE METALES Y DETECTORES DE METALES PORTÁTILES			
ARCO DETECTOR DE METALES ESTÁNDAR	05	0100	3.200 €
ARCO DETECTOR DE METALES MULTIZONA	05	0200	5.300 €
DETECTORES DE METALES PORTÁTILES	05	0300	270 €
LOTE 6: CAJAS FUERTES AUTÓNOMAS, ARMARIOS DE SEGURIDAD, ARMARIOS IGNÍFUGOS Y ARMEROS			
CAJAS FUERTES AUTÓNOMAS GRADO DE SEGURIDAD III 50 L	06	0100	1.550 €
CAJAS FUERTES AUTÓNOMAS GRADO DE SEGURIDAD III 280 L	06	0200	2.500 €
ARMARIOS DE SEGURIDAD 500 L	06	0300	1.600 €
ARMARIOS DE SEGURIDAD 725 L	06	0400	1.900 €
ARMARIOS DE SEGURIDAD ATÉRMICOS 600 L	06	0500	2.100 €
ARMARIOS IGNÍFUGOS S 60 P 45 L	06	0600	1.200 €
ARMARIOS IGNÍFUGOS S 120 P 100 L	06	0700	2.000 €
ARMARIOS IGNÍFUGOS S 120 P 340 L	06	0800	2.950 €
ARMEROS PARA ARMAS CORTAS	06	0900	140 €
ARMEROS PARA ARMAS LARGAS	06	1000	2.300 €

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

Descripción	Lote y Categoría		Precio
LOTE 7: EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
EXTINTOR DE AGUA DE 6 LITROS	07	0100	40 €
EXTINTOR DE AGUA DE 9 LITROS	07	0200	48 €
EXTINTOR DE POLVO DE 1 KG	07	0300	21 €
EXTINTOR DE POLVO DE 3 KG	07	0400	30 €
EXTINTOR DE POLVO DE 6 KG	07	0500	32 €
EXTINTOR DE POLVO DE 6 KG ALTA EFICACIA	07	0600	37 €
EXTINTOR DE POLVO DE 9 KG	07	0700	41 €
EXTINTOR DE POLVO DE 25 KG	07	0800	130 €
EXTINTOR DE CO2 DE 5 KG	07	0900	72 €
EQUIPO AUTÓNOMO DE RESPIRACIÓN	07	1000	1350 €
EQUIPO DE ESCAPE Y AUTOSALVAMENTO AUTÓNOMO	07	1100	380 €
EQUIPO DE ESCAPE EN HUMOS DE INCENDIOS	07	1200	169 €
LOTE 8: DESTRUCTORAS DE DOCUMENTOS EN SOPORTE PAPEL			
DESTRUCTORAS DE DOCUMENTOS DE DESPACHO	08	0100	500 €
DESTRUCTORAS DE DOCUMENTOS DEPARTAMENTALES	08	0200	1.850 €
DESTRUCTORAS DE DOCUMENTOS DE ALTA CONFIDENCIALIDAD	08	0300	2.000 €

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN
Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN



2021/43

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES (ART. 109.2 LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE), EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTROS DE SISTEMAS Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD (AM 8/2021) (EXPEDIENTE 2021/43)

Habiéndose advertido en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) a regir en el acuerdo marco de suministros de sistemas y elementos de seguridad (AM 8/2021) existencia de errores materiales:

- En la cláusula 9 “Plazo máximo” (pág. 12), donde dice:
 - “(...) cuyo importe sea igual o inferior a 15.000 euros.
 - (...) en los contratos de importe superior a 15.000 euros.”

debe decir:

- “(...) cuyo importe sea igual o inferior a 15.000 euros IVA excluido.
- (...) en los contratos de importe superior a 15.000 euros IVA excluido.”
- En la cláusula 31.2.1 “Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación”, apartado “b) Segunda licitación de elementos de catálogo de los lotes 4 a 8 - Plazo mínimo de presentación de ofertas” (pág. 44), donde dice “(...) por un importe que no supere 15.000 euros (...)” debe decir “(...) por un importe que no supere 15.000 euros IVA excluido (...)”
- En la cláusula 31.2.1 “Procedimiento de adjudicación de los contratos basados con segunda licitación”, apartado “b) Segunda licitación de elementos de catálogo de los lotes 4 a 8” (pág. 44), donde dice “Deberán ser objeto de una segunda licitación todos los contratos basados de los lotes 4 a 8 que superen el presupuesto de licitación de 80.000 euros” debe decir “Deberán ser objeto de una segunda licitación todos los contratos basados de los lotes 4 a 8 que superen el presupuesto de licitación de 80.000 euros sin impuestos”.

Lo anterior constituye **errores subsanables** conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procede, en consecuencia, rectificar los errores materiales existentes en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el acuerdo marco de s suministros de sistemas y elementos de seguridad (AM 8/2021), en los términos antes descritos.

Firmado electrónicamente por:

José Santos Santamaría Cruz. Secretario de la Junta de Contratación Centralizada

secretaria.contratacioncentralizada@hacienda.gob.es

ALCALÁ, 5, 4ª planta.
28014 MADRID
TEL: 91 595 81 00